UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

“Cherán mediante los Usos y Costumbres confronta la realidad jurídica y política de México”

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:

Lic. David Daniel Romero Robles

ASESOR: Dr. Francisco Javier Ibarra Serrano

Cherán Michoacán, abril del 2016

ÍNDICE

Introducción…… 6

CAPÍTULO 1

PLURALISMO JURÍDICO, SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y USOS Y COSTUMBRES. UNA DISCUSIÓN TEÓRICA

1.1.- Análisis del Derecho y el Estado……..… 9

1.2.- Cherán y la relación con la sociología jurídica y el pluralismo jurídico. 18

Capítulo 2

NORMATIVIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS

2.1.- Los indígenas desde la perspectiva del Estado de Derecho…… 28

2.2- Artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…… 30

2.3.- Organización Internacional del Trabajo (OIT) El Convenio Número 169…… 35

2.4.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo……..…… 38

2.5.- Oaxaca y su Constitución Política…… 40

2.6.- Libro Cuarto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO)…….. 42

2.7.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)…….. 48

CAPITULO 3

ANTECEDENTES Y PERSPECTIVA DEL MUNICIPIO DE CHERÁN

3.I.- Cherán estado actual, macro y micro localización…… 51

3.2.- Antecedentes históricos del municipio de Cherán en cuanto su forma de relación social entre los integrantes de la comunidad y las comunidades vecinas…… 53

3.3.- Factores de cambio en la comunidad……. 62

3.4.- Entrevista a la familia Campos Romero una mirada a Cherán de 1935 a 1945……..…….. 67

CAPITULO 4

CHERÁN PENSANDO Y ACTUANDO EN RESISTENCIA

4.1.- Causas que dieron origen al Movimiento de Cherán……..…….. 74

4.2.- Cherán y el movimiento social……..……. 77

4.3.- Estructura y funcionamiento del movimiento Cherán..... 86

Conclusiones……..…… 102

Fuentes de información…….…… 109

RESUMEN

Mediante una disertación teórica sobre los usos y costumbres desde el pluralismo jurídico, donde Carlos Wolkmer, Boaventura de Suosa Santos nos dicen que hay condiciones especificas para el desarrollo del pluralismo jurídico. La primera es que se desarrolla en países que fueron dominados económicamente y políticamente, siendo obligados a aceptar las normas jurídicas de los conquistadores. La segunda condición se da en los países de origen no coloniales y se desarrollan de tres diferentes formas, una de ellas se da en los países con culturas y tradiciones normativas propias. Bajo éstas y otras percepciones teóricas es como fortalezco las decisiones en Cherán. Las condiciones normativas de nuestra entidad y del Estado de Oaxaca, además, de federales y tratados internacionales, como lo son el artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Oaxaca y su Constitución Política, Libro Cuarto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) y Los Derechos Humanos y sus Organismos**,** nos permiten entender las condiciones que guarda la legislación que sujeta a los pueblos indígenas de México y por ende a Cherán, un pueblo de la meseta purépecha con antecedentes históricos en su forma de relación social entre los integrantes de la comunidad y las comunidades vecinas. Mi intención es que se pueda entender el proceso de occidentalización de nuestro pueblo, bajo la postura del Estado de la inclusión a la vida nacional, que tuvo como consecuencia la adopción de una nueva forma de asimilar la vida y de relaciones sociales mediante la globalización; y cómo algunos integrantes de la comunidad resistieron a esta inclusión.

Por último, la crónica del propio movimiento social el cual denomino “Cherán pensando y actuando en resistencia”, pues menciono las causas que dieron origen al movimientos social, cómo se desarrolla el movimiento, su estructura y la forma de funcionar. Todo lo anterior fundado en entrevistas de campo y como actor del propio movimiento. **PALABRAS CLAVE**: Cherán, pensando, actuando, resistencia, comunidad.

ABSTRACT

By means of a theoretical account about custom and social practices from a legal pluralism, Carlos Wolkmer and Boaventura de Suosa Santos reaffirm that there are specific conditions for the development of legal pluralism. The first one focus on lands that were dominated in terms of political and economic control being the defeated people forced to accept legal rules from the conquerors. The second one occurs in native lands where they evolve in three ways, one of them is this one we are concern about at this moment, lands with obviously a culture but also with normative traditions and ways of living the life in community.

Under this last one theoretical perception is how I approach the social and political condition of Cherán and also we are in conditions to understand the situation in other States of México like Oaxaca.

In addition to reinforce and support our theoretical point of view through International and local treaties like the following: Artículo Segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Oaxaca y su Constitución Política, Libro Cuarto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) y Los Derechos Humanos y sus Organismos.

These instruments allows us to undertand the situation that holds the legislation that supports the indigenous communities of México. Cherán obviously is one of them. It is situated in the Purepecha Plateau and with its historic background we get to know its peculiar way of social relations within and with his neighbor communities.

One of my intention is to make understood the process of occidentalization that is immerse in our village under the national politics of inclusion to the social life to form an only one national identity.

This process of losing the purepecha identity brought the adoption to a new Mexican way of life where the process of economic and cultural globalization is present. Some members of the community rebelled against the inclusion.

Finally the chronicle of the social movement which I name “Cherán pensando y actuando en Resistencia”, as I mention the causes that originated the social movement: How it evolves, its structure and the way it operates. All of this material which made possible this work was supported with interviews with members of the community and me as a protagonist of this movement.

INTRODUCCÓN

Desde el planteamiento del proyecto de tesis existía la inquietud de mostrar, cómo una comunidad de la Meseta Purépecha, de la cual soy originario, no se apegaba al estricto Estado de Derecho en determinados procesos institucionales. Para ello establecí describir la elección de autoridades del municipio de Cherán en 2007, en la que los procesos internos de los partidos políticos se realizaban mediante usos y costumbres. El proceso en general consistía en lo siguiente: cada partido político convocaba a asambleas de barrio, en ellas participaban todos los habitantes mayores de 16 años de cada barrio y determinaban quién era su precandidato por barrio, manifestándolo por voto directo y levantando la mano, y así es como cada barrio tenía su precandidato. Posteriormente, éstos participaban en una segunda vuelta visitando cada barrio y promoviéndose como candidatos, y quien tuviera aceptación por la mayoría de los barrios era el candidato del partido político. Así es como cada partido elegía su candidato. El siguiente paso electoral se daba con apego a lo establecido por el Estado en la materia, entrelazándose las normatividades del Estado y la del pueblo.

Bajo esta condición fue autorizado mi proyecto de tesis. Comencé a realizar mi investigación de campo con el propósito de obtener mayor información desde el municipio (el cual es reconocido como comunidad, por cierto, es el único municipio en Michoacán que cuenta con este reconocimiento). En la comunidad surgió un movimiento social el 15 de abril del 2011 mediante un enfrentamiento en la madrugada entre habitantes de la población y un grupo de talamontes en el barrio tercero, del cual resultaron heridos y lesionados con armas de fuego. Este hecho dio pauta para exhibir a las autoridades municipales sobre sus vínculos con la delincuencia organizada, lo cual indignó a la población.

Por ser integrante de la comunidad, me involucré en las reuniones de barrio, solo escuchaba y tomaba nota de la lógica de las reuniones, se instituyeron comisiones integradas por comuneros de los cuatro barrios para atender en forma las demandas del movimiento social; éste tomó fuerza y se determinó despojar a los elementos de seguridad (policía municipal) de sus armas y posteriormente dejar

sin funciones a la autoridad municipal, creándose nuevas comisiones para resolver las necesidades del municipio. Es ahí cuando tomé la decisión de realizar entrevistas, conocer el funcionamiento de las comisiones y por mi condición de comunero, accedí a toda la información, además de que no me identificaban con algún grupo político en la comunidad, Así tomé la decisión de darle una revolución a mi tesis.

En el primer capitulo realizo una disertación teórica sobre los usos y costumbres desde el pluralismo jurídico, donde Carlos Wolkmer plantea la condición del pluralismo jurídico de manera clara, lo define como la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio sociopolítico, que interactúa por conflictos o consensos, que pueden ser o no funcionales y que tienen su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales. Es una visión progresista que asumo como propia ya que se apega a la realidad de mi comunidad, además, plantea Boaventura de Suosa Santos que hay condiciones especificas para el desarrollo del pluralismo jurídico. La primera es que se desarrolla en países que fueron dominados económicamente y políticamente, siendo obligados a aceptar las normas jurídicas de los conquistadores. La segunda condición se da en los países de origen no coloniales y se desarrollan de tres diferentes formas, una de ellas se da en los países con culturas y tradiciones normativas propias. Bajo éstas y otras percepciones teóricas es como fortalezco las decisiones en Cherán. En el segundo capítulo tomo como referencia las condiciones normativas de nuestra entidad y del Estado de Oaxaca, además, de federales y tratados internacionales, como lo son el artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Oaxaca y su Constitución Política, Libro Cuarto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) y Los Derechos Humanos y sus Organismos**.**

En el tercer capítulo comienzo a contextualizar al municipio de Cherán, un pueblo de la meseta purépecha en el siguiente orden; Cherán estado actual, macro y

micro localización, antecedentes históricos del municipio en cuanto su forma de relación social entre los integrantes de la comunidad y las comunidades vecinas, factores de cambio en la comunidad y una entrevista a la familia Campos Romero la cual se titula “una mirada a Cherán de 1935 A 1945”. Mi intención es que se pueda entender el proceso de occidentalización de nuestro pueblo, bajo la postura del Estado de la inclusión a la vida nacional, que tuvo como consecuencia la adopción de una nueva forma de asimilar la vida y de relaciones sociales mediante la globalización; y cómo algunos integrantes de la comunidad resistieron a esta inclusión.

Por último y considero lo mas importante es la crónica del propio movimiento social el cual denomino “Cherán pensando y actuando en resistencia”, pues menciono las causas que dieron origen al movimientos social, cómo se desarrolla el movimiento, su estructura y la forma de funcionar. Todo lo anterior fundado en entrevistas de campo y como actor del propio movimiento.

CAPÍTULO 1

PLURALISMO JURÍDICO, SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y USOS Y COSTUMBRES. UNA DISCUSIÓN TEÓRICA

"El Derecho es un universo social relativamente independiente en relación a las demandas externas, al interior del cual se produce y se ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legitima cuyo monopolio pertenece al Estado y que puede servir del ejercicio de la fuerza física".[1]

Pierre Bourdieu

1.1. ANÁLISIS DEL DERECHO Y EL ESTADO.

Hay dos planteamientos en lo general en la discusión teórica respecto de la concepción del Estado y sus campos (estructuras), el primero con una visión neo-marxista y el segundo una visión neoliberal. Personalmente me identifico con la primera por la forma en que se concibe al Estado y por ende al Derecho, ya que nos explica las relaciones de estos y de las demás ciencias sociales, con ejercicios constantes de cada individuo preguntándonos o filosofando del por qué de las cosas, en la relación entre el Derecho, Estado y economía donde prevalece un sistema económico capitalista, cuyo propósito es la sobreproducción de los bienes materiales y la generación de una sociedad consumista orientada en los propósitos del mercado global mediante la occidentalización de una sociedad. Los instrumentos para lograr tal propósito son; el **coercitivo y el ideológico** a disposición del Estado y este al servicio del gran capital, ¿Cómo funcionan estos instrumentos del Estado? Cada uno con estrategias definidas las cuales son:

Aparato coercitivo: Este se manifiesta mediante el poder judicial del Estado mexicano y amparado por las leyes que emanan del poder legislativo lo cual buscan adecuar el comportamiento de la sociedad en función de la perspectiva de Estado-Nación, dictada por los organismos internacionales al servicio del gran capital global, pero cuando las conciencias despiertan del sueño profundo

[1] Pierre Bordieu, "Poder, Derecho y Clases Sociales" Desclee de Brouwer, España, 2000, p. 38

inducido por el aparato ideológico y se percata la sociedad de abajo de las desigualdades económicas, culturales y del saqueo de los recursos naturales, entonces aparece la fuerza coercitiva de Estado para que mediante la prisión, las desapariciones o los golpes se entienda el papel que se desempeña dentro de una sociedad.

Aparato ideológico: el objetivo es mantener a la sociedad en un estado de enajenación, es decir, incidir en una sociedad para que se apropie de una ideología a través de la persuasión, en este sentido se encuentran los medios masivos de comunicación, las religiones entre otros, pero destaco la función de la "escuela", como instrumento de la burguesía para imponer su dictadura sobre la clase trabajadora, La escuela es el instrumento de lucha en manos de la burguesía y utilizado por la misma para imponer su dictadura sobre la clase trabajadora la imposición por parte de la acción pedagógica es la violencia simbólica.

En el aspecto educativo se puede apreciar el efecto ideológico de la educación bancaria y la propuesta liberadora de Freire, de acuerdo al cuadro 1

Cuadro 1.

CRITERIOS SOBRE LA EDUCACIÓN TRADICIONAL Y FREIRIANA*		
CRITERIO	EDUCACIÓN BANCARIA	EDUCACIÓN LIBERADORA
Concepción del Individuo	Desconoce al ser humano como sujeto histórico	Busca la humanización del individuo
Adquisición de Información	Conocimientos técnicos	Critica y reflexión
Relación profesor-alumno	Jerárquica	Igualitaria
Impartición de clases	Instructivo	Reflexivo
Razón de transmitir conocimientos	Oferta del mercado	Desarrollo de la sociedad
Intencionalidad de la educación	El individuo aprende a "hacer"	El ser humano aprende a ser

*Fuente: Elaboración propia (2009)

Estos instrumentos han logrado marcar de una manera radical la línea entre los que lo tienen todo, que son una minoría y los que no tienen lo elemental para subsistir, es decir, una marginación social, donde son inalcanzables los servicios públicos, donde no existe la justicia ya que los instrumentos del Estado para el ejercicio de esta se encuentra a disposición de quien puede pagar por los servicios de un profesionista en la materia, donde prolifera la destrucción de los recursos naturales para obtener la materia prima que tanto requiere las trasnacionales y obligan a los pueblos autóctonos a emigrar por la pérdida de sus medios de subsistencia, es por ello que se da el surgimiento de diferentes grupos sociales, como formas alternas de atender su vida social con el fin de ignorar el Derecho vigente de Estado.

[2] Paulo Freire, "Pedagogía del oprimido" siglo XXI, México, 2005

Los mismos sistema de gobierno obligan a los grupos sociales a tener una actitud de desprestigio ante idea de legalidad y de las forma de ejercicio en la partidocracia que es un mecanismo directo de acotar el poder del bien común depositado en minorías que logran en cierta medida dividir al pueblo, puesto que se aprovechan de las condiciones de subsistencia ante esta realidad económica y les proporcionan las dadivas producto de los mismos impuestos del pueblo.

La actitud de un proverbio que dice “para los amigos todo, para los enemigos la ley y todo el rigor de la ley”, plantea que es voluntad del Estado la infracción o el perdón del cumplimiento o incumplimiento de una ley, fija al Estado en una posición jerárquica. Esta fórmula no aplica en lo general ya que en diversos procesos sociales el poder del Estado queda rebasado a los momentos histórico-sociales; uno de ellos el de 1994 con el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en los momentos que el Estado carece de legitimidad su preocupación no es la de aplicación de la ley, sino de aprovechar sus instrumentos de poder para persuadir a todos los sectores sociales que son la única opción para un país., una justificación a la realidad en la que nos encontramos como sociedad, justificando las desigualdades sociales hasta para la impartición de la justicia tratado como un orden natural, que lo único que ha logrado es mantener los privilegios de una minoría que controlan los medios de producción y los distintos instrumentos para mantener a la población en un estado de enajenación, logrando la “Hegemonía”.

Por ello la idea de Derecho se confunde, desde mi perspectiva creo que la ineficacia es solo consecuencia de la falta de legitimidad de un Estado, la pregunta sería ¿legitimidad de quién? de la minoría que controlan los medios de producción y la subjetividad colectiva o la legitimidad de las masas sociales; esa eficacia depende del interés.

Por ello la sociedad está cansada de las estructuras y el funcionamiento del Estado intervencionista, el cual crea y aplica un conjunto de normas universales, este, el Derecho positivista, además, en un cuerpo de profesionales del Derecho que usan el razonamiento legal para resolver conflictos concretos, esta forma de atender el Derecho es lo que se sigue orientando en nuestras escuelas de nivel

medio superior y superior, pero a su vez se han generado movimientos que se acercan y se alejan de la legalización, existe un cambio de formas de pensar legales, formales, y materiales, el sistema moderno no es capaz de entender la complejidad y la espacialidad de los conflictos que se suscitan cada día por lo tanto hay alternativas al Derecho.

Bourdieu plantea que es necesario "*poder ver la situación actual como una crisis de la evolución legal y social y en esta forma situar a las narrativas fenomenológicas sobre la legalización /deslegalización y forma / sustancia dentro de una teoría social más comprehensiva. La teoría se situará dentro de la tradición evolucionista, ya que en los conceptos "neoevolutivos" nos proporcionan una manera de ver la situación presente en contexto*"[3]

Para ello plantea lo que es el Derecho responsivo como un avance evolutivo con respecto al Derecho autónomo, la autonomía del Derecho legal este se considera como un Derecho multidimensional; utilizan las dimensiones institucionales, políticas y sociales del Derecho como variables que dependen del contexto social, esta teoría va mas allá de la teoría del Derecho tradicional, quiere decir que este Derecho responsivo se determina más por las dinámicas de las fuerzas sociales.

La justificación del Derecho formal reside en sus contribuciones al individualismo y a la autonomía de los intereses privados, el Derecho formal cumple funciones sociales externas específicas en la búsqueda de un orden legal lógicamente formal que parece ser una fuente autónoma y neutral de orientación normativa del Derecho la misma que utilizan los sistemas políticos en las sociedades capitalistas para legitimar la autoridad, que es lo que sucede frecuentemente en nuestro país en los casos de; los procesos electorales para elegir gobiernos, los abusos de autoridad mediante la represión justificando sus actos con la legalidad.

El objetivo en concreto es entender los procesos evolutivos por los que atraviesa el Derecho, entender los cambios en el Derecho y los cambios de la sociedad, es pues una teoría evolucionista o desarrollista, atendiendo los procesos de la vida

[3] Pierre Bourdieu, "La Fuerza del Derecho", Siglo del Hombre, Colombia, 2002. p.86

social y jurídica que se orienta en los distintos tiempos de la historia y de los espacios geográficos.

Pierre Bourdieu manifiesta que *"una de las calamidades de la ciencia social la constituyen todas esas manifestaciones del pensamiento dualista, es decir puro, e impuro, normativo, positivista o Kelsen y Marx"*[4], *"creo que hay que rechazar de alternativa del Derecho como ideología o como ciencia, decir que el Derecho es una ideología es perder de vista la lógica y el efectos de específicos del derecho"*[5], *"recordar que ese sistema de normas autónomas, que ejercen un efecto de coherencia, por su lógica, etc., no nos ha llovido del cielo ni ha surgido eternamente armado de una razón universal, pero tampoco es sin embargo, el producto directo de una demanda social, un instrumento dócil en manos de quien dominan. Hay ahí una falsa alternativa que impiden percibir que el derecho en su coherencia de sistema de leyes, es el producto de un prolongado trabajo de sistematización acumulativo, pero de una acumulatividad que no es la de la ciencia; de un prolongado trabajo de producción de coherencia, de "racionalidad", que se realiza en un espacio particular, al que yo llamo un campo, es decir un universo en el que se juega a un juego determinado según determinadas reglas, y en el que no se entra si no se ha pagado algún derecho de entrada, como el hecho de poseer una competencia especifica, una cultura jurídica, indispensable para jugar el juego, y una disposición a propósito del juego, un interés por el juego al que denomino illusion"*[6]

Todo lo mencionado se realiza dentro de un campo, así lo denomina Bourdieu "*el espacio social como un conjunto de relaciones o un sistema de posiciones sociales que se definen las unas en relación a las otras. En este sentido, la noción de campo social que utiliza Bourdieu alude a un "espacio social especifico" en el que esas relaciones se definen de acuerdo a un tipo especial de poder o capital especifico, detentado por los agentes que entran en lucha o en competencia, que "juegan" en ese espacio social.- Es decir, que las posiciones de los agentes, se*

[44] F. Chazel y J. "Normes Juridiques el regulation sociale", Comaille, Paris, 1991, p. 3
[5] Ibídem, p. 3
[6] Ídem, p. 3

definen históricamente de acuerdo a su "situación actual y potencial en la estructura de distribución de las diferentes especies de poder (o de capital) cuya posesión condiciona el acceso a los provechos específicos que están en juego en el campo, y también por sus relaciones objetivas con otras posiciones"[7]

El Derecho es solo un instrumento y no es algo puro, completamente autónomo, pero el hecho de que se crea tal y que logre hacerlo creer, contribuye a producir unos efectos sociales completamente reales; los estudiantes de nivel licenciatura no nos damos cuenta de la función del Derecho como lo plasma Bourdieu, por la lógica del sistema educativo el cual trata a toda costa de solo formar técnicos en Derecho y no juristas., más sin embargo Bourdieu proporciona dos elementos importantes en razón del Derecho que lo son el habitus y el campo mediante estructuras de análisis objetivas y subjetivas, la primera lo constituyen las partes biológicas, y la subjetiva de las estructuras mentales que son por una parte el producto de la incorporación de estructuras sociales todo ello recae en el campo social el cual ya mencionamos anteriormente ejemplo; el campo del poder, económico, cultural, artístico, jurídico, etc. Y que en la lógica de un sistema político pude redundar en la búsqueda del control del capital., esta parte debe de estar dentro del campo del poder, Bordieu menciona que hay que ir más allá de la idea de dominante y dominados ya que la dominación es solo el efecto indirecto de un conjunto complejo de acciones que se engendran en la red de coacción y que es el Derecho el medio para ejercerla, lo equipara Bourdieu con un "juego" en el que ser socialmente es tener interés o estar interesado, incorporado a un juego e ilusionado en él, pero si uno comienza a preguntarse si el juego vale lo que en él se apuesta, es el fin del juego.

Para el campo social hay tres elementos relacionados entre sí los cuales son, el poder del Derecho, la estructura objetiva de relaciones entre las posiciones ocupadas por los agentes y por último analizar los habitus de los agentes, el habitus según Bourdieu; "*es un sistema de disposiciones, incluyendo un amplio espectro de factores cognitivos y afectivos –"thinking and feeling", al decir de*

[7] Pierre Bordieu, "Poder, Derecho y clases sociales" Desclee de Brouwer, España, 2000, p. 15

Jenkins – y no solo actitudes puntuales, que se fraguan en los procesos de socialización y aprendizaje, de experiencias, de vida, de los individuos. Son el producto de las estructuras del entorno físico y afectivo, de la familia y la escuela, de las condiciones materiales de existencia y de clase (estructuras estructuradas), y a su vez son el principio que organiza todas las apreciaciones y actuaciones de los agentes que contribuyen a formar el entorno, de manera que condicionan, determinan u orientan las practicas de los agentes de acuerdo a ese esquema (estructuras estructurantes). [8]

Es importante no perder de vista desde la perspectiva critica las condiciones de los movimientos sociales, los cuales en determinado momento se acercan o se alejan en la reproducción de las practicas políticas de Estado, es decir, de las estructuras verticales en la toma de decisiones, al respecto señala Raúl Zibechi *"Hoy solo sobrevive un puñado de colonias en el mundo, pero el colonialismo no ha terminado. Apenas han cambiado sus modos, sus formas. La descolonización no distribuyó poderes sino, que, por el contrario, reforzó y congeló la división del trabajo asentada en la clasificación racial que había efectuado la colonia. El resultado es lo que Aníbal Quijano define como "colonialidad del poder". Sin embargo, el nuevo colonialismo se vive reforzando gracias al modelo extractivo imperante. Por eso, los movimientos antisistémicos pueden ser considerados como movimientos anticoloniales de nuevo tipo."*[9]

Raúl Zibechi nos dice que *"los sujetos descolonizadores rehúyen la uniformidad. Para que las heterogeneidades y diversidades se sientan incluidas, establecen formas de coordinación flexibles, tan laxas que, muchas veces, los analistas de arriba no aciertan en identificar un movimiento de una seguidilla de movilizaciones. Esta generación de movimientos otorga especial importancia a la creación de espacios en los que los diversos y diversas se encuentren, se reconozcan; elaboran códigos y lenguajes comunes con base en sus diferentes modos de hacer y estar en el mundo. Han aprendido, no sin dificultades, que las diferencias*

[8] Ibídem, p. 26
[9] Rafael Sandoval (editor) "Pensar desde la resistencia anticapitalista y la autonomía", CIESAS, México, 2015, p. 105

no deben congelarse en asimetrías de poder, porque es la mejor forma de excluir, es decir, de reproducir las opresiones que conocemos y sufrimos. No puede haber una descolonización en general, debe ser en corto, cara a cara, directa, en el territorio sin mediaciones/institucionales. La descolonización es un proceso extendido en el tiempo, no puede ser breve, es un proceso ininterrumpido de rupturas hacia fuera y hacia dentro. La descolonización no tiene un punto final, porque nos modela, es un horizonte de transformación colectiva e individual, material y simbólico." [10]

Sin embargo los distintos movimientos sociales y sus actores corren un riesgo importante puesto que al asumir una representación frente a un grupo social, se obtiene cierto grado de poder, el cual no tiene que traducirse en lo material, puede ser simbólico y el riesgo es la obsesión por el poder, así lo describe Gustavo Esteve *"La lucha contra el Estado es habitualmente lucha por el Estado: se trata de conquistarlo , de apoderarse de sus instituciones , para alcanzar desde el poder estatal fines político e ideológicos. Este sentido de lucha tiende a corroerlo todo, tanto durante la confrontación misma como el al victoria –sobre todo con ésta- cuando empieza a ejercerse el poder del Estado, alcanzado por cualquier vía. Dos formas de autodestrucción emanan de esta peculiar obsesión. La primera es bien conocida: la corrupción. Todo sentido ético desaparece. Los ideales que forjaron, la iniciativa original se disuelven progresivamente en la práctica de lucha. Tomar el poder, algo que se define inicialmente como un simple medio para realizar aquellos ideales, se convierte poco a poco en el fin. Y una vez separados medios de fines, éstos – reducidos a la toma del poder- justifican todo lo medios, lo que incluye traición, colaboracionismo, complicidad, cualquier suerte de deshonestidades o crímenes, impunidad y una cínica más descarada falta de integridad."* [11]

[10] Ibídem, p. 111
[11] Ibídem, p. 174

1.2 CHERÁN Y LA RELACIÓN CON LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y EL PLURALISMO JURÍDICO

Para poder entender la relación entre el pluralismo jurídico y un municipio que pertenece al pueblo Purépecha, es necesario dar algunos elementos de sociología jurídica, entendiendo a esta rama de las ciencias sociales como aquella que se encarga de estudiar la relación funcional entre la realidad social y las especies de Derecho, para ello es necesario distinguir las especies de Derecho de los cuadros de Derecho u ordenamientos jurídicos y estas últimas de los sistemas de Derecho, esta diferenciación planteada por Georges Gurvitch *"Sólo las unidades colectivas reales, los grupos dan nacimiento a los cuadros jurídicos, pues estos representan ya cierta síntesis y cierto equilibrio entre las diferentes especies de derecho, como cada grupo constituye cierta síntesis y cierto equilibrio entre diferentes formas de sociabilidad. De la misma manera solo las sociedades globales, las estructuras sociales propiamente dichas, síntesis y equilibrio de una pluralidad de grupos, engendran sistemas de Derecho en los que se combaten y combinan diferentes cuadros de Derecho, representando cada uno de ellos una síntesis de diferentes especies de Derecho. Por ejemplo, el Derecho de Estado, el Derecho sindical, el Derecho corporativo, el derecho familiar, etc. no son sino cuadros de Derecho, en los que luchan y se equilibran diferentes especies de derecho; el Derecho feudal, el Derecho burgués, el Derecho francés, el Derecho actual, el Derecho arcaico, y así sucesivamente, no son sino sistemas de Derecho en los que se oponen y se equilibran varios cuadros u ordenamientos jurídicos"*[12] esto en cuanto a la concepción del origen de los cuadros de Derecho y de la misma manera las sociedades globales, las estructuras en el contexto de la sociología se puede también estudiar los comportamientos jurídicos desde dos campos el de la micro-sociología y la macro-sociología, el municipio de Cherán sería abarcarlo en la micro-sociología la cual nos permite estudiar cierto tipo de grupos que tienen algunos elementos de identidad, que pueden ser; un interés colectivo, un grupo de personas que hablan la misma lengua, que comulgue con una percepción cosmogónica en el caso de las comunidades indígenas, que es

[12] Georges Gurvitch*,"Elementos de Sociología Jurídica*" COMARES, España, 2001, p.135

un grupo social activo por su forma de interactuar y que lo es a través de la organización entre sus habitantes, es por ello que son capaces de expedir su propio Derecho y se condicionan según su propio reglamento jurídico con un órgano colectivo.

En la dimensión de la micro-sociología, ¿cómo estudiar los procesos sociales?, en este caso de los pueblos indígenas, nos plantea Gerorges Gurvitch que la tarea de la micro-sociología es *"Estudiar las especies del Derecho en función de las diferentes formas de sociabilidad y la segunda estudiar las especies de Derecho en función de soportes profundos, que se anuncian en el seno de cada forma de sociabilidad como hecho normativo*"[13] en el caso de los pueblos indígenas, las formas de sociabilidad, es cualquier forma de reunión humana que se puede dar en distintas formas que puede ser directa, espontánea organizada y reflexiva, estas dos últimas las encuadro los pueblos indígenas. ¿Por qué organizada y reflexiva y no espontanea? En el caso de la sociabilidad espontánea se opone a la sociabilización por interpretación o en el planteamiento del nosotros, se basa en la sociabilización interdependiente entre el yo, tú, él, ellos en la relación con los de mas, en cambio las formas de reunión organizadas se da de forma, coordinada, con integración, a demás de una comunicación simbólica, cundo se trata del nosotros, hablar del nosotros puede referirse a nosotros los habitantes de una comunidad, pero también, nosotros los estudiantes o nosotros los campesinos, nosotros los obreros, se forman unas nuevas unidades indestructibles, y *es una manifestación clara de la pluralidad de los miembros de una comunidad con otros lugares*, de un Estado o un país, organizada porque esta en función a las conductas colectivas que se encuentran plasmadas en esquemas reflexivos, que resisten los procesos espontáneos, además que la organizada ejerce sobre los habitantes sanciones y coacciones del exterior, nos dice Georges Gurvitch que "*Al mismo tiempo, siendo la sociedad espontánea más móvil y más dinámica que la sociabilidad organizada, surgen sin cesar conflictos y tensiones entre estos dos soportes (paliers) profundos de la realidad social, quedando siempre atrasados a los esquemas fijados de la superestructura*

[13] Ibídem, p.139

organizadas".[14] Los conflictos se dan, como se menciona en renglones anteriores, un antagonismo entre las percepciones del ser y del quehacer del ser, uno pensando en el colectivo y el otro en el individuo, formas distintas de percibir la vida, es decir de filosofar.

Existen algunos grupos que están más vulnerables a ser bombardeados y sometidos y lo son donde las conciencias permanecen más superficiales, donde la presión de lo social sobre los "yo" se manifiesta como la más fuerte y puede ser a la inversa el "yo" puede ser más fuerte y someter al colectivo si éste no esta preparado, se debe a las distintas condiciones sociales en las que se encuentre un grupo social, con una escala de valores determinada por el colectivo social.

En el caso de los pueblos indígenas se han encontrado con esta lucha constante. Una parte de la población en la búsqueda de cambio de los usos y costumbres, consecuencia de emigrar a otro país o a la grandes ciudades, por las condiciones de vida que han adoptado de ese país piensan que son mejores a las de su lugar de origen, ya que no tienen el nivel de conciencias estas personas, donde el nivel de educación, es mínimo es más fácil adoptar otras culturas, en este caso la occidental, realizando un canje de valores, claro que hay sus excepciones, pero es esta la conducta que prevaleció durante muchos año y que logró la perdida de ciertos valores culturales, sin embargo la fuerza de presión que se ejerció por otro grupo es más fuerte, en la búsqueda de la reivindicación de todos aquellos valores culturales que se han perdido, lo cual nos indica que no se encuentran a la par las fuerzas de presión.

Gurvitch nos da una clasificación de Derecho correspondiente a las formas de sociabilizar una de ellas es en la que creo que encaja en los pueblos indígenas que es el *Derecho de integración en la comunidad*, donde nos dice Gurvitch "*Siendo la comunidad el grado medio de fusión parcial y de presión, el Derecho social que se deriva de ella, debería, en principio, caracterizarse por una validez y*

[14] Ibídem. p. 140

una violencia medias",[15] por ello el Derecho organizado de la comunidad se encuentra normalmente más alejado del Derecho de su formación de dominio.

El planteamiento que nos maneja Gurvitch, son en la práctica de los pueblos indígenas una realidad, ya que atendiendo las circunstancias actuales del país donde cada día hay menos participación de la población en los procesos electorales, menos credibilidad hacia los partidos políticos e instituciones del Estado entre ellas las judiciales por la búsqueda de la hegemonía. Es necesario plantear el fenómeno que sucede en las comunidades con los *usos y costumbres,* que es una manifestación del pluralismo jurídico, y las consecuencias de este, son la promoción a la participación y la generación de una sociedad más politizada, es decir, activa, preocupada por la situación de sus lugares de origen, de su Estado y de su país.

Es un tema muy controvertido, por los últimos sucesos en el municipio de Cherán por las acciones que se tomaron y siguen en vigencia contra el centralismo del Estado, pero a pesar de ello, creo que es un fenómeno donde se emplea un método que permite que haya una participación más amplia, más democrática y que han practicado y logrado mantener una participación sin distinción de estatus socioeconómico y sin preferencias religiosas y sobre todo con una amplia participación de las personas de las comunidades y municipios. Su condición cultural, la cual tiene arraigada; usos y costumbres en algunos hasta de carácter prehispánicos, son elementos de identidad, de una sociedad organizada y reflexiva, la cual podemos identificar con claridad que es parte del *Derecho de integración en la comunidad*, donde el hecho normativo crea Derecho y el hecho normativo es el que se da en los usos y costumbres, sin embargo, no se considera como sistemas autónomo y cerrados, sino como una reproducción de legalidad y cuyas articulaciones pueden resultar normatividades entrelazadas. Es decir el planteamiento de la comunidad organizada o "activa" y los mecanismos del Estado entrelazados en función del aprovechamiento de los recursos de la Federación o del Estado de Michoacán e incluso de carácter internacional.

[15] Ibídem. p. 151

Uno de los personajes que nos da una orientación clara sobre el origen y la situación por la que ha atravesado en la historia el pluralismo jurídico es Boavenura de Suosa Santos, nos lo maneja desde lo local, lo nacional y lo global, nos permite entender de una mejor forma el fenómeno jurídico sociológico. Hay coincidencia con Santos como se le conoce también. En el planteamiento nos dice que *"las sociedades contemporáneas son jurídica y jurídicamente plurales. En ellas circulan no uno sino varios sistemas jurídicos y judiciales. No obstante el Estado-nación ha sido la escala y el espacio-tiempo más central del Derecho durante los últimos doscientos años, particularmente en los países del centro del sistema mundo. Con el positivismo jurídico esta centralidad sociológica (más o menos intensa) fue transformada en una concepción político-ideológica que convirtió al Estado en la fuente única y exclusiva del Derecho. La imposición de esa ideología del "centralismo jurídico" como lo llamo Griffiths, es un legado de la revoluciones burguesas y de la hegemonía liberal que fortalecieron el vínculo y la equiparación entre el Derecho y el Derecho Estatal, entendiendo como orden uniforme para todos y administrado por instituciones estatales "*[16]. El Derecho no es un ente aislado, nos dice Santos que interactúa con otros factores sociales tales como la retórica, la burocracia y la violencia en una conjunción geopolítica y como consecuencia de todo esto se produce diferentes tipos de Derecho y, por tanto, de pluralismo jurídico.

"La existencia de seis espacios .tiempo estructurales en las que las diferentes articulaciones posibles entre retorica, burocracia y violencia producen diferentes tipos de Derecho y, por tanto, de pluralismo jurídico. Ellas son: el espacio-tiempo domestico, el espacio-tiempo de la producción, el espacio-tiempo del mercado, el espacio–tiempo de la ciudadanía, el espacio-tiempo de la comunidad y el espacio-tiempo mundial. En cada uno de estos espacios-tiempo estructurales, entiendo el Derecho no como un sistema autónomo y cerrado, sino como una reproducción de la legalidad bajo la forma de constelaciones jurídicas de cuyas articulaciones puedan resultar normatividades entrelazadas. En este sentido, los espacios-tiempos estructurales no tienen fronteras rígidamente definidas y el contacto entre

[16] Boaventura de Suosa Santos, "Sociología Jurídica Crítica" TROTTA, España, 2009. p. 52.

las diferentes formas de Derecho de cada uno de ellos da lugar a una hibridación jurídica, es decir, a una constelación de diferentes concepciones y practicas de Derecho"[17]

Como es el caso de las comunidades indígenas, en esta lógica que el Estado-nación, lejos de ser la única escala natural del Derecho, es una entre otras, y que nos encontramos con la imposición de una ideología de Estado, como lo llama Santos el "centralismo jurídico" esto es la consecuencia de las revoluciones burguesas y de la hegemonía liberal ya que el tipo de dominación más efectivo se da cuando las clases dominantes como las dominadas creen en el orden existente, esto por medio de los instrumentos del Estado, uno de ellos el Derecho, y nos dice que debemos mirar detenidamente los sistemas de creencias, estos adoptados acerca de la política, la economía, la jerarquía, la oportunidad, el merito individual, la función apropiada del gobierno, los papeles adecuados del hombre y la mujer en el hogar, los cuales generan una profunda parálisis por hacen tan difícil a las personas llegar incluso a imaginar que la vida podría ser diferente y mejor, Recasens Siches, nos dice *"cuando se habla de crisis no nos referimos a un fenómeno de conciencia individual. Desde luego, esa crisis se refleja en las entrañas de muchos espíritus; pero cuando hablamos de crisis caracterizamos sobre todo una situación sociológica. No aludimos al pensamiento de ésta o aquella persona, sino al hecho de que una sociedad va sin rumbo, a la deriva, habiendo perdido su norte y guía y sin haber encontrado una nueva orientación donde fincar con seguridad la tarea presente y la labor del futuro*". [18]

El Estado puede generar esta condición a través de la persuasión y que la realiza atendiendo la clase social, las costumbres occidentales inducidas en nuestro caso por los medios masivos de comunicación y los sistemas de educación e interacción social que no necesariamente tienen que ser jurídicos pero similares, que sirven para convencer a la gente de que las diversas relaciones jerárquicas en las cuales viven y trabajan son naturales y necesaria, en la búsqueda de una

[17] Ibídem, p. 61
[18] Luis Recasens Siches, "La Filosofía del Derecho en el Siglo XX" PORRUA, México, 2001 p. 20.

persona individualista, ante lo mencionado nos dice Walter Benjamin *"Pues el Derecho positivo, cuando es consciente de sus raíces, pretenderá sin más conocer y promover el interés de la humanidad por la persona de todo individuo aislado. El derecho positivo ve ese interés en la exposición y en la conservación de un orden establecido por el destino".*[19]

Es por ello las conductas de algunas personas del mismo municipio que se opone a las estructuras de sociabilidad organizada y de reflexión del municipio o comunidad indígena., Además, que es bajo esta visión que ha incidido durante muchos años en las comunidades indígenas como es el caso de Cherán, lograr romper con esta forma de sometimiento, con una ideología impuesta no es nada fácil darnos cuenta, sin embargo es parte del adoctrinamiento del Estado para seguir manteniéndonos en un estado de enajenación, donde prevalezca una forma de *sociabilidad espontanea* lo que denomina Gerorges Gurvitch.

Consolida la postura Santos con la posición que asume respecto de la función de los Jueces en los países periféricos *"El nivel de desarrollo económico y social afecta al desempeño de los jueces en dos sentidos fundamentales. Por un lado, el nivel de desarrollo condiciona el tipo y el grado de litigio social y, como consecuencia, el litigio judicial. Una sociedad rural, dominada por una economía de subsistencia, no general el mismo tipo de litigios que una sociedad intensamente urbanizada y con una economía desarrollada. Por otro lado, aunque no se puede establecer una correlación exacta entre desarrollo político y económico, los sistemas políticos en los países menos desarrollados o de desarrollo intermedio han sido en lo general muy inestables, con periodos mas o menos largos de dictadura, alternados con periodos más o menos cortos de democracia de baja intensidad. Este hecho no puede dejar de tener un fuerte impacto en la función judicial, tal como ocurre en los países centrales, estos fenómenos interactúan de manera muy diferente de un país a otro, tanto en los países menos desarrollados o periféricos, como en los países de desarrollo*

[19] Walter Benjamin, "Conceptos de Filosofía de la Historia" AGEBE, ARGENTINA, 2003, p. 121.

intermedio. Dando por supuesto que el tipo y grado de litigios se articulan con muchos otros factores más allá del desarrollo económico"[20]

El planteamiento que realiza Santos sobre la función de los Jueces en los países periféricos es abordada de manera ejemplificada por Gustavo Esteve el cual nos dice *"Cuando la Suprema Corte de Justica de la Nación se planteó cómo contribuir a restablecer el orden constitucional en Oaxaca y creó para ello una comisión investigadora, señaló: "No podemos permitir que las detenciones arbitrarias y las torturas de prisioneros se vuelvan ordinarias y normales en nuestro país… Los oaxaqueños vivieron, y tal vez vivían todavía, un estado de incertidumbre emocional y jurídica… Resulta lógico que la gente viva en zozobra ante autoridades que usan ilimitadamente la fuerza pública, al grado de desconocer los derechos humanos que reconoce nuestro marco jurídico" (La jornada, 14/06/07). Mientras la Corte continúa sus dilatadas investigaciones, las detenciones arbitrarias y las torturas de prisioneros se vuelven ordinarias y normales en nuestro país, que así se adapta a la tónica que cunde internacionalmente con los vientos globalizadores. El relator de los derechos humanos de las Naciones Unidas señaló recientemente que el respeto a los derechos humanos no es prioridad para el Gobierno mexicano, El uso ilimitado e ilegal de la fuerza pública es ahora práctica cotidiana en el País. Para Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal, en la política nacional de seguridad pública y administración de justicia "no se ponen controles a la actuación de las policías y se manda un discurso de que todo se vale para combatir el delito" (Proceso 1652, 19/06/08). Y delito es, para la autoridad, participar en movimientos sociales. No sólo l@s oaxaque@s viven ahora en incertidumbre emocional y jurídica"*[21]

Santos formula una cartografía simbólica del Derecho "*consiste en el análisis del efecto de la escala en la estructura y en el uso del Derecho. El Estado moderno se sustenta en el presupuesto de que el Derecho opera según una única escala, la*

[20] Boaventura de Suosa Santos, "Sociología Jurídica Crítica" TROTTA, MADRID, 2009. p. 102.
[21] Rafael Sandoval (editor) "Pensar desde la resistencia anticapitalista y la autonomía", CIESAS, México, 2015 p. 172

escala del Estado. Durante mucho tiempo, la sociología del Derecho acotó acríticamente este presupuesto. En las dos últimas décadas, la investigación sobre pluralismo jurídico llamó nuestra atención sobre la existencia de Derechos locales en las zonas rurales, en los barrios urbanos marginales, en las iglesias, en las empresas, en el deporte, en las organizaciones profesionales. Se trata de formas de Derecho infraestatal, informal, no oficial y más o menos consuetudinario. Más recientemente aún, la investigación sobre los intercambios económicos internacionales permitió detectar la emergencia de una nueva lex mercantori, un espacio jurídico internacional en que operan diferentes tipos de agentes económicos cuyo comportamiento es regulado por nuevas reglas internacionales y relaciones contractuales establecidas por las empresas multinacionales, por los bancos internacionales o por asociaciones internacionales dominadas por unas o por otras (KAHN, 1982; WALLACE, 1982). El capital trasnacional creó, así, un espacio jurídico trasnacional, una legalidad supraestatal, un Derecho mundial. Este Derecho es, en general, muy informal. Basado en las prácticas dominantes, o sea, en las prácticas de los agentes dominantes, no es un Derecho consuetudinario en el sentido tradicional del término. Sólo podrá ser considerado consuetudinario si admitimos la posibilidad de que prácticas nuevas o recientes den origen a lo que podríamos designar casi paradójicamente por costumbres instantáneas como, por ejemplo, cuando una empresa multinacional inventa un nuevo tipo de contrato y tiene poder suficiente para imponerlo a otros agentes económicos."[22]

Por lo antes expuesto, es hoy, y será mañana una lucha constante con el Estado y los pueblos indígenas, que es el caso del municipio de Cherán, donde nos podemos preguntar en el quehacer cotidiano ¿será por siempre un choque de civilizaciones donde cada cual trate de imponerse sobre la otra?, en este caso la sociedad occidental, la cual cree firmemente en la sobre producción de los bienes materiales, crear una conciencia individualista y de ser una sociedad consumidor compulsivo, en la búsqueda de imponerse sobre los pueblos que se rigen por los usos y costumbres, donde la organización activa es parte elemental

[22] Boaventura de Suosa Santos, "Sociología Jurídica Crítica" TROTTA, MADRID, 2009. p.223.

de la estructura social para la supervivencia de la misma, creo que se tiene que lograr un dialogo constante entre éstas y demás percepciones ideológicas. Sin embargo la realidad me dice, que es una lucha encarnizada del poder por el poder, una enfermedad que se ha esparcido por el sistema de producción capitalista para el beneficio de una pequeña minoría social, por ello es que las acciones de los pueblos indígenas, son en el fondo, una lucha de resistencia pacífica.

Capítulo 2

NORMATIVIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS

2.1 INDÍGENAS DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTADO DE DERECHO

Atendiendo las circunstancias actuales del país, se ha retomado la atención hacia los pueblos indígenas, no solo con el reconocimiento de las distintas leyes emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino de los acuerdos políticos con los distintos pueblos indígenas del país, la creación de dependencias desde nivel Federal, Estatal y en algunos casos hasta municipales estas derivadas de las legislaciones al respecto. Dependencias que se encuentran para la atención de los pueblos indígenas en sus distintos niveles.

Además la gran influencia que ha tenido la teoría que se ha generado con la corriente del pluralismo jurídico que sirve como base doctrinal para el impulso de una nueva forma de entender el Derecho y que ha permitido que gran parte de las reformas a las constituciones se deban a la influencia de esta forma de concebir el Derecho, claro sin dejar de lado las importantes luchas de los distintos pueblos indígenas en sus propias entidades federativas en la búsqueda del reconocimiento de estos y sus formas de concebir la vida y su relación social, algunas de ellas hasta de carácter nacional y que han marcado la pauta para el reconocimiento de sus pueblos indígenas en algunos Estados como lo veremos en el desarrollo del trabajo.

Por lo anterior revisaremos lo que plasma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º, así como lo que se plantea a nivel Internacional en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como referencia, tomaré algunas constituciones de los estados de la república como referencia como lo son: Oaxaca y Michoacán, revisaremos los avances en las constituciones de los Estados y los estancamientos en la parte que

ha creado más controversia que lo es en el reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus formas de autogobierno.

De acuerdo con nuestra Constitución Federal los pueblos indígenas son: indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

"En la actualidad se encuentran 61 pueblos indígenas en el interior de la República Mexicana con un total 13, 931,742 habitantes indígenas según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el 2009" [23]

Entre los Estados que no reconocen a los pueblos indígenas son: Baja california, Sinaloa, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán. De estos destacan las omisiones de Baja California, Sinaloa y Tabasco, que cuentan con pueblos Indígenas originarios, pero además, por ser importantes receptores de migrantes indígenas nacionales.

Aquellos que reconocen la composición pluricultural de las entidades y establecen líneas generales de atención hacia los pueblos indígenas son: Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí, Sonora, Jalisco, Durango, Estado de México.

Los que se encuentran más avanzados en el reconocimiento pluricultural ya con Derechos específicos de los pueblos indígenas dentro de sus Constituciones locales son: Oaxaca en su art. 16, Chiapas en el art. 13, Nayarit, Chihuahua, Campeche en el art. 7º, Quintana Roo en su art. 13 y Veracruz en el art. 5º.

[23] http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=37&Itemid=235

Mapa A

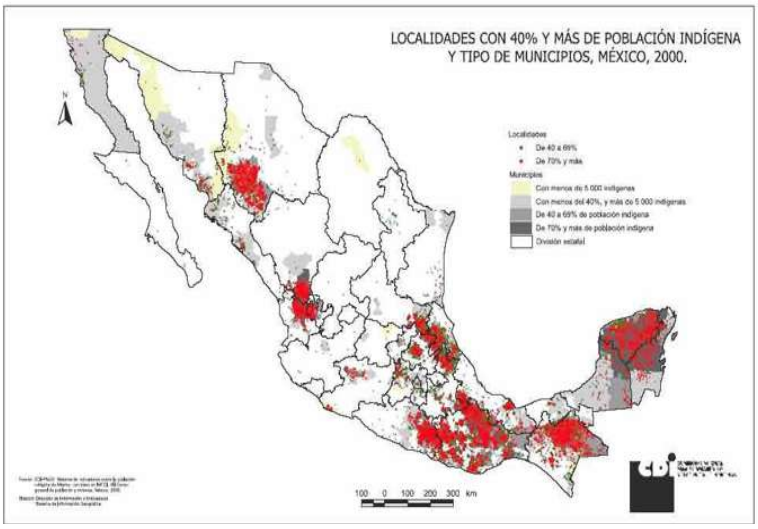

24

Por lo antes planteado se refleja una diversidad de pensamiento jurídico en nuestro país, por lo tanto no podemos suprimir la identidad pluricultural; Lo que obliga las reformas necesarias a la Constitución General de la Republica Mexicana así como a las demás constituciones de las entidades federativas, desde mi perspectiva el estado de Derecho de nuestro país se encuentra sujeto por la diversidad de culturas, de formas distintas de concebir su relación social, por lo cual no existe un orden lógico en las estructuras del Estado mexicano para la atención de condiciones particulares con los habitantes de las entidades federativas.

2.2 ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Antes de plantear lo establecido en el artículo segundo de la Constitución General de la Republica Mexicana, y de las demás normas garantes de de los Derechos indígenas es necesario mencionar que lo establecido no es una ocurrencia

[24] Regiones Indígenas de México. http://www.cdi.gob.mx/regiones/regiones_indigenas_cdi.pdf

normativa, es decir, que bajo esta perspectiva existe una forma de concebir al Derecho, que lo es el "Derecho Positivo" por ello es necesario hacer algunas precisiones.

Uno de los principales teóricos del Derecho Positivo es Hans Kelsen el cual señala que existe una norma fundante o también llamada "fundamental" de la cual se deriva un orden jurídico, al respecto señala Kelsen "*que todas las normas cuya validez puede ser referida a una y la misma norma fundamental constituye un orden o sistema normativo. Esta norma fundamental representa, como fuente común, el vinculo entre todas las diversas normas que integran un determinado orden".*[25]

Bajo el Derecho Positivo existe una norma básica y que es fundamental para la creación de las demás normas del sistema, un sistema dinámico ya que una norma jurídica es válida en cuanto se sujete por las reglas establecidas derivadas de la norma fundamental, según la teoría de Kelsen.

Para darle certidumbre al Derecho Positivo Kelsen plantea el principio de legitimidad y el principio de efectividad, en cuanto al primero nos dice que solo el orden jurídico determina el fin de tal validez, es decir, con la derogación de una norma. En cuanto la efectividad plantea que las normas son válidas en cuanto el orden total tiene eficacia, sino en cuanto son constitucionalmente creadas.

Por ello es necesario plantear un razonamiento de carácter lógico, derivado de un silogismo donde partimos de una deducción de la "premisa mayor", es decir, de lo más general; y la premisa que sirve de intermedio que es la "premisa menor", la cual es menor que la general, por lo tanto la preposición que se deduce de la "mayor" por mediación de la "menor" es la conclusión del razonamiento. Por lo anterior en el presente capítulo se parte de lo general que lo es la Constitución General de la Republica Mexicana determinada por la premisa mayor y el convenio 169 de la (OIT) Organización Internacional del Trabajo, las normas de carácter general y especificas como premisa menor necesarias para el presente

[25] Hans Kelsen, "Teoría General del Derecho y del Estado", UNAM, Mexico, 1988 p. 131

capítulo como lo son la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Constitución Política del Estado de Oaxaca, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) y la (CNDH) la Comisión Nacional de los Derechos Humanos derivados del Estado de Derecho y un resultado de este análisis que lo es la conclusión.

La Constitución como primera norma garante de los conceptos generales sobre los pueblos indígenas en nuestro país, en este sentido hay que recalcar que a pesar de la amplia discusión que se ha generado ante el reconocimiento del multiculturalismo es prácticamente nueva como lo menciona Miguel Carbonell *"que existía una falta de interés por las minorías culturales e incluso ha ido muy por detrás de los políticos, a diferencia de lo que se ha plasmado a nivel internacional. Por ejemplo en América Latina, en los últimos 15 años se han multiplicado las disposiciones de códigos Constitucionales referidos a los derechos de los indígenas*[26]*.*

En ese sentido las discusiones se han vertido principalmente por los filósofos y antropólogos y que hasta hace poco, es decir, a partir de los ochentas los juristas han entrado en el análisis y discusión sobre este tema tan importante, el artículo 2º, establece las cuestiones esenciales entorno a los pueblos indígenas de nuestro país, que nos sirven de sustento jurídico para el análisis de este trabajo, me remitiré solo algunas fracciones de este articulo las cuales tienen el sustento para definir a los pueblos indígenas, las diversas formas de auto determinarse. A la letra establece;

> *ARTICULO 2o.- la nación mexicana es única e indivisible. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)*
>
> *La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y*

[26]Miguel Carbonell. "La Constitución en serio multiculturalismo, igualdad y derechos sociales", Porrúa, México, 2005. p. 85

que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.
(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este articulo, criterios etnolingüísticas y de asentamiento físico.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.
(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

IV. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularan estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer

la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001)

De las cuestiones que se plasman en este artículo sólo mencionamos el inciso A de las fracciones I,II,III y IV donde se aluden las cuestiones fundamentales de los pueblos indígenas de nuestro país atendiendo la autodeterminación así como la participación de los miembros de sus comunidades, elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, es decir, el ejercicio de sus formas propias de gobierno. En este sentido se ha vertido la discusión entre los juristas, sobre las imprecisiones lingüísticas que puedan tener, las disposiciones de este artículo, que no son un modelo de regulación constitucional y pueda acabar teniendo más problemas de los que quieren resolver, uno de los puntos que hay que señalar es que la Constitución de 1917 no les niega el reconocimiento a las distintas identidades, pero asegura la igualdad de todos en los derechos fundamentales.

En el análisis del artículo segundo se percibe la pluriculturalidad de nuestro país, donde se articula la visión de Estado y la realidad social que permea las estructuras del Estado Mexicano.

2.3 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) EL CONVENIO NÚMERO 169

El día veintisiete del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

La razón de este cambio se debió a la existencia de un consenso internacional respecto a las limitaciones de este último. El Convenio 169 es hoy el primer instrumento jurídico, en el contexto internacional, que recoge una nueva y revolucionaria concepción: la del reconocimiento de derechos colectivos, como única forma para hacer efectivos los individuales, correspondientes a los integrantes de las comunidades indígenas.

El citado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día once del mes de julio del año de mil novecientos noventa, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres del mes de agosto del propio año. El cual había sido firmado durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari estando como Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana.

De éste se desprende que uno de los más importantes derechos colectivos, reivindicados por los de los pueblos indígenas, es el de la auto-organización de sus comunidades y, específicamente, la correspondiente a sus instituciones municipales considerada como parte toral para su conservación. En este sentido, el Convenio obliga a las partes firmantes del mismo a consultar con sus pueblos indígenas las formas en que se organizarán sistemas que permitan la adopción de decisiones que afecten directamente a estas comunidades, entre ellas podemos incluir el Derecho de ejercer y consolidar sistemas de autogobierno y administración local. Una vez que el Convenio ha sido suscrito, lo señalado en él debe ser desarrollado por la legislación interna de los Estados que lo han ratificado, por la naturaleza de este trabajo solo mencionaremos dos artículos de cuarenta que consta este convenio 169 de la OIT. Que es el art. 6º y el 8º, que a la letra dice:

Artículo 6

1 . *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

Artículo 8

1 . *Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.*

2. *Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacional mente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.*

3. *La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.*[27]

En este sentido una de las cuestiones que no podemos dejar de lado es el proceso de globalización, en este caso en las cuestiones de carácter jurídico; que es la manifestación clara de una ideología que permean y se concretiza en un documento internacional bajo la lógica de poder incidir en todos los países que adopten una posición de carácter ideológica. Plantea Carbonell en su libro "Estado Constitucional y Globalización", "*que se hace necesario contar con un elemento que permita que los contenidos jurídicos nacionales e internacionales se vayan reformando a partir de los dictados de la propia ideología jurídica, y no directamente como producto de la globalización. La globalización tiene que impulsar el constitucionalismo debido a que este último pueda satisfacer, simultáneamente, dos funciones; una lograr, que el constitucionalismo parezca parte del proceso a los cambios jurídicos que se vayan logrando como efecto del constitucionalismo y no directamente a la globalización*.[28]

2.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

La Constitución del estado de Michoacán concibe a la población que lo integra como ciudadanos. En el capítulo IV nos menciona los derechos y obligaciones; en cuanto derechos se encuentran el de votar y ser votado en las elecciones populares; participar en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular en los términos de la ley de la materia, la cual no existe y que esos mecanismos pueden ser viables en un sentido limitado. Respecto de las obligaciones, las de desempeñar cargos de elección popular para los cuales fueron designados, atendiendo a lo establecido en la constitución de estado, limitando la mención de nuestros pueblos indígenas Purhépecha, Nahua, Hñahñú (Otomí) y Jñatjo

[27] Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

[28] Miguel Carbonell, "Estado Constitucional y Globalización". Porrúa. México, 2001. P.237

(Mazahua), pareciera que el objetivo de aquellos que fueron participes de la elaboración de esta Constitución era el de desaparecer todo rastro de identidad cultural hasta de carácter prehispánico.

En la actualidad distintos grupos ya sea de intelectuales, grupos de carácter político, con una identidad ideológica o hasta de carácter cosmogónico han planteado distintas propuestas para la incorporación y reconocimiento en la Constitución del Estado de los distintos pueblos indígenas que se encuentran en él, así como la personalidad jurídica propia y su calidad de sujetos de derecho público. Lo que establece la Constitución del estado de Michoacán en el capítulo IV de los ciudadanos a la letra dice:

> *El articulo 7º.- Son ciudadanos los que reúnan los requisitos que señala el artículo 34 de la Constitución Federal.*
>
> *Articulo 8º; Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; participar en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular en los términos previstos en la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnen las condiciones que la ley exija para cada caso, y los demás que señale el artículo 35 de la Constitución Federal.*
>
> *Articulo 9º.- Son obligaciones de los ciudadanos, desempeñar los cargos de elección popular del estado y del municipio, para lo que fueran designados, y las contenidas en el artículo 36 de la carta fundamental del país.29*

Son pues estos los artículos que nos interesan ya que partimos de la premisa de que la Constitución, del estado de Michoacán no plantea absolutamente nada del reconocimiento de los pueblos indígenas.

[29] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.. Art. 7º,8º Y 9º. ultima reforma publicada en el Periódico Oficial: 9 De Febrero de 2007, Quinta Seccion, T. Cxl, Num. 72

Respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas nos sirve de referencia el estado de Oaxaca que ha logrado pasar esas barreras de concebir a toda la población con el nombre de ciudadanos a logrado en este sentido poder legislar entorno a los pueblos indígenas que en el Estado coexisten es por ello que es un ejemplo a seguir.

2.5 OAXACA Y SU CONSTITUCION POLITICA

El Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa con elementos distintivos de carácter social, es decir, en su composición pluricultural donde reconoce a 15 pueblos indígenas como lo son; Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triques, Zapotecos y Zoques, donde casi dos millones de habitantes son indígenas, lo que significa que de 10 oaxaqueños 6 pertenecen a algún grupo étnico.

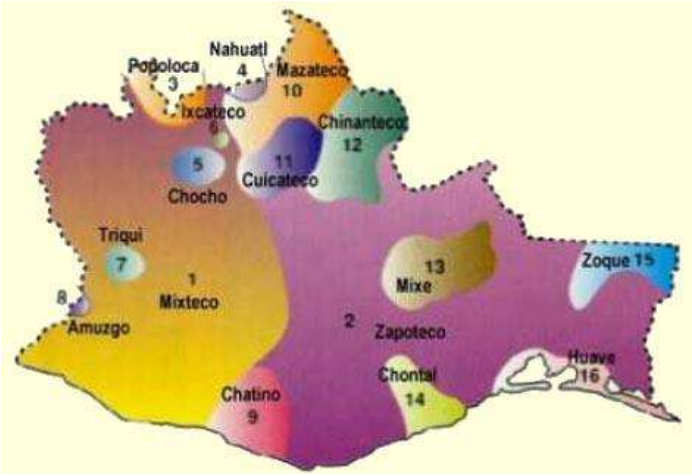

Mapa de localización de las etnias en Oaxaca.[30]

[30] Oaxaca, Grupos Étnicos. http://www.eumed.net/cursecon/libreria/mebb/1.htm

Oaxaca se ha destacado por su amplia participación de los pueblos indígenas, por su arraigo, su forma de percibir el mundo que les rodea, el mundo espiritual y su forma de relación social, son elementos que se incrustan al Estado de Derecho esto se plasma en la constitución del Estado de Oaxaca y sus leyes que de ella emanan como es el caso del **Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) y que son resultado de los movimientos culturales, políticos sociales de los pueblos indígenas.**

La Constitución del estado de Oaxaca de 26 de octubre de 1990, con sus adiciones de 1995, en su artículo 16 señala, en relación con la disposición que comentamos, que este estado tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia de los pueblos indígenas que lo integran. Asimismo, se dispone que la ley establezca las normas, medidas y procedimientos que deban proteger y preservar el acervo cultural de las etnias, promoviendo el desarrollo de las formas específicas de organización social de las comunidades indígenas, que a la letra dice:

> *Artículo 16.- El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas.*
>
> *Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triques, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. La ley reglamentaria protegerá a las comunidades afromexicanas y a los indígenas*

pertenecientes a cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República y que por cualquier circunstancia, residan dentro del territorio del Estado de Oaxaca. Asimismo el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y en general para todos los elementos que configuran su identidad. Por tanto, la ley reglamentaria establecerá las normas, medidas y procedimientos que aseguren la protección y respeto de dichos derechos sociales, los cuales serán ejercidos directamente por las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas o por quienes legalmente los representen…31

Esto es la parte del artículo que nos interesa, cabe resaltar que la ley reglamentaria que menciona el artículo 16º en su tercer párrafo. Es el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) que hoy día es una realidad.

2.6.- **LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA (CIPPEO)**

LIBRO CUARTO DE LA RENOVACION DE AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR NORMAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

---

[31] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Art. 16. publicado en el Periódico Oficial No. 32 del 8 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 109.- 1.- En este Código se entiende por normas de derecho consuetudinario las disposiciones de nuestra Constitución Particular relativas a la elección de Ayuntamientos en municipios que se rigen por Usos y Costumbres.

2.- Las disposiciones de este libro rigen el procedimiento para la renovación de los ayuntamientos en municipios que observan normas de derecho consuetudinario.

3.- El procedimiento electoral consuetudinario es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales competentes y por los ciudadanos de una comunidad, para proponer públicamente a los concejales municipales y para elegirlos, basados en las normas consuetudinarias del municipio.

4.- El procedimiento electoral comprende los actos que consuetudinariamente realizan los ciudadanos de un municipio, los órganos comunitarios de consulta y las autoridades electorales competentes, para renovar a las autoridades municipales desde los actos previos, incluyendo la preparación, las propuestas de concejales, las formas de votación y de escrutinio, hasta el cierre de la elección y emisión de la declaración de validez.

ARTICULO 110.- Para efectos de este Código, serán considerados municipios de usos y costumbres aquellos que cumplan con las siguientes características:

I.- Aquellas que han desarrollado formas de instituciones políticas propias, diferenciadas e inveteradas, que incluyan reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de sus ayuntamientos de acuerdo a las constituciones federal y estatal.

En lo referente a los Derechos de los pueblos indígenas.

II.- Aquellos cuyo régimen de gobierno reconoce como principal órgano de consulta y designación de cargos para integrar el Ayuntamiento a la asamblea general comunitaria de la población que conforma el municipio u otras formas de consulta a la comunidad; o

III.- Aquellos que por decisión propia, por mayoría de asamblea comunitaria opten por el régimen de usos y costumbres en la renovación de sus órganos de gobierno.

ARTICULO 111.- Derogado.

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 112.- Para ser miembro de un ayuntamiento de acuerdo a normas de derecho consuetudinario se requiere:

I.- Acreditar lo señalado por los artículos 101 y 102 de la Constitución Particular.

II.- Estar en el ejercicio de sus derechos y obligaciones como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO 113.- Son electores en los municipios de usos y costumbres todos los habitantes de los mismos que estén en el ejercicio de los derechos y obligaciones constitucionales en lo referente a los Derechos de los Pueblos Indígenas y las establecidas por la asamblea general comunitaria.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MUNICIPIOS NORMADOS POR EL DERECHO CONSUETUDINARIO ELECTORAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION.

ARTICULO 114.- El Consejo General del Instituto en su primera sesión del año electoral precisará qué municipios renovarán concejales bajo el

régimen de normas de derecho consuetudinario y en el periódico oficial publicará el catálogo general de los mismos.

ARTÍCULO 115.- Las autoridades competentes del municipio, encargados de la renovación de los ayuntamientos en la comunidad, informará oportunamente y por escrito al instituto de la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales del ayuntamiento.

ARTÍCULO 116.- La asamblea general comunitaria del municipio decidirá libremente la integración del órgano encargado de nombrar a la nueva autoridad, con base en su tradición o previo acuerdo o consenso de sus integrantes. En el órgano electoral podrá quedar integrada la autoridad municipal.

ARTÍCULO 117.- 1.- En la jornada electoral se observarán las disposiciones definidas por la comunidad en las formas y procedimientos generales para el desarrollo de la elección.

2.- Se respetarán fechas, horarios, y lugares que tradicionalmente acostumbra la mayoría de ciudadanos y ciudadanas para el procedimiento de elección de autoridades locales.

3.- Al final de la elección se elaborará un acta en la que deberán firmar, invariablemente, la autoridad municipal en funciones, los integrantes del órgano que presidió el procedimiento de elección; también será firmada por aquellas personas de la municipalidad que por costumbre deban hacerlo, así como por los ciudadanos que en ella intervinieron y quienes se considere pertinente.

ARTÍCULO 118.- Los ayuntamientos electos bajo normas de derecho consuetudinario no tendrán filiación partidista.

CAPITULO CUARTO

DE LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE MAYORIA

ARTÍCULO 119.- Los órganos y personas que presidieron el procedimiento de elección, a la brevedad posible harán llegar al Instituto el resultado de la elección.

ARTÍCULO 120.- El Consejo General del IEE deberá sesionar con el único objeto de declarar la validez de la elección y expedir las constancias de mayoría de los concejales electos, las que serán firmadas por el presidente y el secretario de dicho consejo.

ARTÍCULO 121.- El Director General del Instituto dispondrá las medidas necesarias para remitir las copias de las constancias de validez, en forma pronta, a la Cámara de Diputados para los efectos de ley.

ARTÍCULO 122.- La Legislatura del estado conocerá de la elección de las autoridades municipales por usos y costumbres y ratificará, en su caso, la validez de las mismas y expedirá el decreto correspondiente que enviará para su publicación en el Periódico Oficial.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 123.- Los concejales electos de acuerdo a las normas de derecho consuetudinario de los municipios tomarán posesión de sus cargos el primer día de enero del año siguiente al de la elección.

ARTÍCULO 124.- Los miembros del ayuntamiento desempeñarán sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas de elección determinen. En ningún caso podrá exceder de tres años.

ARTÍCULO 125.- El Consejo General del Instituto conocerá en su oportunidad los casos de controversias que surjan respecto de la

renovación de ayuntamientos bajo las normas de derecho consuetudinario. Previamente a cualquier resolución se buscará la conciliación entre las partes y, en todo caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 110 de este código; o el Catálogo General de Municipios de Usos y Costumbres aprobado por el Consejo General; o a una consulta con la comunidad.

Bajo la perspectiva del estado de Derecho es necesario mencionar la importancia que implica el Derecho Positivo para los técnicos en el Derecho ya que esta jerarquía normativa es fundamental para la argumentación. La complejidad de la argumentación estriba en poder fundar los criterios normativos de manera jerárquica; en este sentido se concreta esta hipótesis cuando el Juzgador adecue la parte practica a la hipótesis normativa, esto de acuerdo con el art. 16 Constitucional, el ejercer esta función el Juzgador hace una función de Estado, es decir, ejercen poder político y requiere ser legítimo. Y lo es mediante el estado de Derecho Positivo cuyas características consisten en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la división de poderes y derechos fundamentales mediante los mecanismos de representación política.

Por ello el instrumento de coacción del Estado se reduce a las decisiones de los Juzgadores principales guardianes del Estado con el objetivo de que ningún individuo realice actos de acción directa para hacerse justicia por su propia mano. Cuando el estado de Derecho se ve limitado para el cumplimiento de las mínimas garantías constitucionales, cuando los grupos sociales no son atendidos ni respetados por su forma de concebir su realidad social, cuando el individuo no puede aspirar a tener una vivienda digna, un empleo que le permita desenvolverse en una sociedad. Cuando se vive en estas condiciones al borde del precipicio no solo como Estado sino como sociedad, desorientados, sin una brújula que nos oriente lo único que le queda al Estado para el control social es la educación como instrumento ideológico.

2.7.- LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

Las diversas formas de concebir la relación social en las distintas culturas globales obligan a los países de mayor presencia económica y política a persuadir a través de los aparatos ideológicos a los países con menos recursos económicos a establecer una política global, que en este caso ha sido la occidentalización sobre la percepción de la relación social en la búsqueda de homogenizar una perspectiva social, utilizando como instrumento a las Naciones Unidas (ONU) y como instancia regional la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Por ello los Organismos Internacionales marcan la línea ideológica para que adopten los Estados una visión occidental. México no es la excepción con un organismo descentralizado como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras por los Organismos Internacionales, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. La denominada “Tres Generaciones” es de carácter histórico occidental y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

“*En el caso de la primera y segunda generación de los derechos humanos, estas se refieren a los derechos civiles y políticos la cuales surgen a finales del siglo XVIII tales como los derechos y libertades fundamentales como la vida la seguridad jurídica que no existe distinción de raza, color, idioma, posición social y económica entre otras que en el trascurso del tiempo fueron concretándose para la consolidación del Estado de Derecho tales como tener Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, tener derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses, Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, estos entre otros fueron derechos que procuraron el bienestar social a través de la occidentalización. Los Derechos que se suman a esta perspectiva, son los que denominan los organismos de Derechos humanos de tercera generación y que los establecen de la siguiente forma:*

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

La autodeterminación.

La independencia económica y política.

La identidad nacional y cultural.

La paz.

La coexistencia pacífica.

El entendimiento y confianza.

La cooperación internacional y regional.

La justicia internacional.

El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.

La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.

El medio ambiente.

El patrimonio común de la humanidad.

El desarrollo que permita una vida digna"[32].

Estos derechos nos dicen los Organismos de Derechos Humanos que son universales porque pertenecen a todas las personas, *"sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición*

[32] Antecedentes. http://www.cndh.org.mx/lacndh/anteced/antece.htm

económica. Son incondicionales porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los Derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad. Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre"[33].

Atendiendo lo analizado en este capítulo, creo que es relativamente nuevo este tema en el análisis del problema a nivel internacional, pero ha logrado avanzar en México en las legislaciones federales y estatales con un reconocimiento pluricultural ya con Derechos específicos de los pueblos indígenas dentro de sus constituciones locales, hay que recalcar que en su gran mayoría han sido logros de los mismos pueblos indígenas que por su nivel de politización tuvieron movimientos indígenas en la búsqueda del reconocimiento de sus formas de autogobierno y que lograron una trascendencia en México, que pueden servir de ejemplo para los demás pueblos indígenas de otros Estados que por cuestiones de carácter político ideológico no han avanzado en este sentido, creo que son necesarias las medidas que han tomado algunos pueblos indígenas con el objeto de poder rescatar todo un acervo cultural que durante siglos han tratado de desaparecer bajo el poder de las minorías.

Es elemental la generación de una doctrina que plantee una nueva cultura del Derecho, que nos permita solucionar y atender los problemas relacionados con las necesidades de las sociedades indígenas, por supuesto lo que de fondo interesa por el momento es el reconocimiento de los Estados de los pueblos indígenas que en ellos se encuentran y el reconocimiento sus órganos de autoridad internos para el ejercicio pleno de sus formas de gobierno en correspondencia con sus sistemas normativos propios, ya que estas prácticas se llevan constantemente en algunos pueblos indígenas, es por ello que la gran parte de los Estados se encuentra rezagado en sus legislaciones, pero a pesar de ello, el Estado mexicano se encuentra inmerso en el pluralismo jurídico.

[33] Derechos Humanos Características. http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp

CAPITULO 3

ANTECEDENTES Y PERSPECTIVA DEL MUNICIPIO

3.1 CHERÁN ESTADO ACTUAL, MACRO Y MICRO LOCALIZACIÓN.

Se localiza al noroeste del Estado, en las coordenadas 19º41' de latitud norte y 101º57' de longitud oeste, a una altura de 2,400 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Zacapu, al este y sur con Nahuatzen, al suroeste con Paracho y al Noroeste con Chilchota. Su distancia a la capital del Estado es de 123 Kms, la superficie es de 221.88 km2 y representa el 0.28 por ciento de la superficie del Estado. Su orografía la constituye el sistema volcánico transversal; predominan los relieves planos; cerros el Tecolote, San Marcos y Pilón. No existen ríos, solamente manantiales de agua fría: Cotzumio, Cofradía y Pajarito.

"Su clima es templado con lluvias en verano. Tiene una precipitación pluvial anual de 930.5 milímetros y temperaturas que oscilan de 4.1 a 25.4º centígrados. En el municipio predomina el bosque mixto con pino y encino; una poca pradera con huisache, nopal y mezquite. Su fauna la conforman principalmente tlacuache, mapache, gato montés, cacomixtle, ardilla, armadillo, liebre, coyote, güilota y cerceta. Los suelos del municipio datan de los periodos cenozoico, terciario y mioceno; corresponden principalmente a los del tipo podzólico y ferralítico. Su uso es primordialmente forestal y en menor proporción agrícola y ganadero". [34]

[34] http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/michoacan/mpios/16024a.htm

ESTADO ACTUAL, MACRO LOCALIZACIÓN DE CHERAN

ESTADO ACTUAL, MICRO LOCALIZACIÓN DE CHERAN

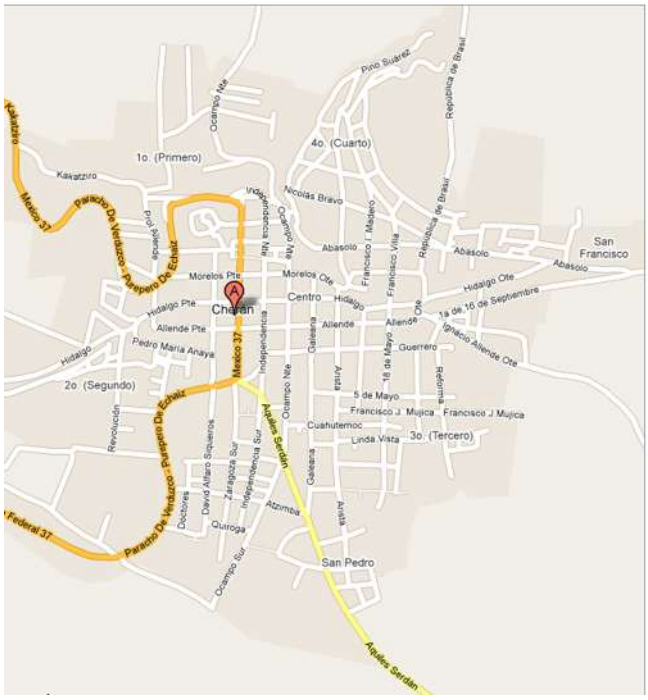

3.2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO EN CUANTO SU FORMA DE RELACIÓN SOCIAL ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD Y LAS COMUNIDADES VECINAS.

El municipio de Cherán ha tenido algunos estudios de carácter antropológico, sociológico, histórico y político, pero atendiendo a la investigación en este trabajo solo hare referencia a algunos aspectos de carácter social que nos permita entender del porque de la situación actual, es decir, de su forma de relación social entre los integrantes de la comunidad y las comunidades vecinas.

Uno de los primeros documentos que hace referencia a la comunidad de Cherán es la "Relación de Michoacán" por Jerónimo de Alcalá redactada en 1540, la cual está basada en el testimonio del petámuti de la cultura P´urépecha. En este documento ya se menciona a Cherán como uno de los pueblos conquistados por Hirepan, Tangáxoan e Yquíngaje del pueblo p´urépechas y sobrinos de Taríacuri señor de los P´urépechas.

En el capitulo XXXI de la Relación de Michoacán llamado "como Hirepan y Tangaxoan y Hiquiangaje conquistaron toda la provincia con los isleños y como la repartieron entre si y de lo que ordenaron". Se menciona el nombre de Cheráni (Cherán) como uno de los pueblos que dentro del acuerdo de la repartición de una conquista entre los isleños (p´urépechas) y los Chichimecas se reparten el territorio, quedando Xénguaro, Cherani, Cumachen, para los Chichimecas, posteriormente se dan más conquistas y la repartición se da por acuerdo.[35] Bajo la lógica de gobierno P´urépecha se establecían señoríos para poder tener un control dentro de los pueblos conquistados realizando métodos de sometimiento que permitían la sumisión de los pueblos conquistados como; tomar esclavos como trofeos para ofrendarlos a los dioses, o tenerlos como sirvientes de los que poseían la hegemonía P´urépecha, además de la adopción de la cosmovisión P´urépecha.

[35] Véase a Jerónimo de Alcalá, "Relación de Michoacán", el colegio de Michoacán, México, 2010., capitulo XXXI.- como Hirepan y Tangaxoan y Hiquiangaje conquistaron toda la provincia con los isleños y como la repartieron entre si y de lo que ordenaron.

La enciclopedia de los municipios de México, Michoacán realiza una síntesis sobre la comunidad indígena de Cherán el cual hoy día es Municipio y nos dice que "*Durante la conquista española, a Michoacán comenzaron a llegar los misioneros franciscanos, que formaran grandes haciendas productivas, tomando la mano de obra indígena para el trabajo. En 1533 a la llegada de los españoles se le rebautiza con el nombre de San Francisco Cherán, otorgándole el título real por Carlos V. Es probable que los primeros en llegar a Cherán hayan sido los frailes Martín de Jesús y Juan de San Miguel, porque fueron los primeros evangelizadores de esa región; pero hay noticias de Fray Jacobo Daciano, que permaneció en ese lugar durante algún tiempo y seguramente, fue quien construyó una iglesia en el mismo lugar donde se encuentra la actual. En 1822, mantenía la advocación de San Francisco, contaba con 2,344 almas, cuyas actividades se concentraban en trabajos de la tierra y cultivaban maíz principalmente. En la población se fabricaban zapatos. En la segunda Ley territorial del 10 de diciembre de 1831, aparece como tenencia del municipio de Nahuatzen. Treinta años más tarde, es constituido en municipio, por ley territorial del 20 de noviembre de 1861*".[36]

Una de las primeras investigaciones que se realiza sobre la sociedad purépecha de Cherán es en el año de 1940 por el escritor Ralph Larson Beals, donde culmina una investigación que titula "Cherán: un Pueblo de la Sierra Tarasca", en esta obra el autor menciona que *"la tierra del municipio es suficientemente plana y permite un cultivo regular, el bosque ha sido talado casi por completo. En muchos lugares se han cultivado continuamente extensiones de varios kilómetros cuadrados. El maíz y en mucha menor escala el trigo, son casi las únicas cosechas en los campos. Su cultivo, la explotación de los recursos forestales y la cría de algunas ovejas y ganado, proporciona sustento a la gran mayoría de la población de Cherán".*[37] Para esos años de 1940 se aproximaba a los cinco mil habitantes.

[36] http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/michoacan/mpios/16024a.htm
[37] Ralph Larson Beals, "*Cheran: un Pueblo de la Sierra Tarasca",* El colegio de Michoacán, México, 1993, p. 38

Treinta años después el antropólogo Gorge Pierre Castile realiza una obra titulada "Cherán: La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán" esta obra parte de un análisis de la realidad mostrada por Beals de 1940 y los cambios que percibe Pierre, lo trascendente de esta obra es que nos permiten entender los factores de cambio de una comunidad cerrada a la influencia occidental mediante el nacionalismo en la búsqueda de la integración de la comunidad a la vida nacional.

Un factor importante que se señala en la obra de Pierre es que el motivo por el cual no se establecieron las grandes haciendas en esta región fue por su difícil acceso a la comunidad, es decir, las montañas los pocos espacios planos para la siembra en grandes cantidades, su clima inadecuado para varios cultivos comerciales lo cual permitió que la explotación de los recursos y las personas no se diera de manera tan drástica como en otras regiones del mismo estado como el caso de la zona caliente, por ello señala Pierre que *"en el futuro será necesario limitar el crecimiento de la población de todas las aldeas, incluyendo Cherán que en la actualidad tiene 7 904 habitantes*"[38] es decir que se había multiplicado la población de 1940 a 1970 ya que en 1940 se tenían 3 388 habitantes.

Para 1970 los recursos principales siguen siendo los agrícolas y los artesanales, nos dice Pierre que en cuanto a la agricultura sigue siendo de subsistencia ya que no se cuanta con minas ni con talleres a gran escala para la producción de herramientas y el bosque siempre ha sido su única fuente de explotación obteniendo de él ocote y la recolección de la resina, patrocinada por el gobierno, la cual ya reconoce Pierre que es de gran importancia para el sostenimiento de la comunidad.

GOBIERNO

De acuerdo a los datos que nos proporciona la Relación de Michoacán podemos deducir que el mecanismo de gobierno se lograba por linaje de unos cuantos

[38] George Pierre Castile*, "Cherán*: *La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán"*, INI, México, 1974. p.33

P´urépechas que mantenían la hegemonía en un territorio determinado y que la base de su riqueza se lograba bajo las conquistas a demás pueblos a los cuales se les desposeía de su libertad y sus bienes. Nos señala Marco Antonio Calderón Mólgora en su libro "Historias, Procesos Políticos y Cardenismo" señala la caída de los cacicazgos regionales de los tarascos (P´urépechas) con la instalación del municipio, esto ocasiono cacicazgos locales, es importante hacer referencia a Calderón Mólgora en su obra "*una de las instituciones más importantes de los pueblos indios: la jerarquía cívico religiosa. No es casual esta ausencia ya que Mendieta, de manera similar que muchos políticos revolucionarios, consideraba al sistema de cargos como un lastre de la cultura indígena que habría que desaparecer en el proceso de la construcción de la nación, en tercer lugar existe un problema de interpretación ya que, en sentido estricto, el cabildo español no desplazó al cabildo o gobierno indígena, sino que generó una institución híbrida".*[39] Estos elementos nos permiten entender la dinámica de los cargos o comisiones que se designan en la comunidad ya que permite diferenciar a las y los comuneros en función de grado de cargo que posean o hayan tenido, lo cual les da un estatus dentro de la comunidad que les permite gozar de determinados privilegios como; el respeto, que es un valor determinante en una comunidad como la nuestra para sobresalir y poder ocupar cargos importantes dentro de la comunidad entre ellos los cívicos.

En el año de 1868 Cherán adquirió la categoría d municipalidad del distrito Uruapan, bajo el decreto número 30 de la Ley Orgánica de División Territorial del Estado, señala al respecto Cálderon Mólgora "*En Cherán el ayuntamiento y el cabildo religioso eran la misma cosa y de hecho ocuparon el mismo espacio Para formar parte del cabildo era necesario recorrer un largo camino en el sistema de cargos"*[40] por esta razón quienes ocupaban los cargos eran los ancianos de la comunidad a quienes se les conocía como "concejo de ancianos", - estructura de la cultura P´urepécha donde se discutía los problemas de la comunidad y se

[39] Marco Antonio Calderón Mólgora, "*Historias, procesos políticos y cardenismo*", el colegio de Michoacán, México, 2004. p.77
[40] Ídem. p. 77

formaban comisionados o a un grupo de personas para atender determinado problema, por supuesto que la comisión para cumplir con una encomienda tenía que ver con las habilidades de los comuneros, es así como se atendían los asuntos de la comunidad narra la abuela Teresa Campos.

Al respecto señala Beals como se integra el ayuntamiento en Cherán *"El sistema de Gobierno en Chercán, superficialmente y en su organización, no es obviamente diferente de la de cualquier otro municipio en Michoacán, Sin embargo, en su funcionamiento posee muchas características poco convencionales. Aún las elecciones, que se conducen ostentosamente según las formas legales, pueden ser realmente conducidas de manera muy diferente por debajo de la superficie."*[41] Lo importante de esta cita es poder entender que a pesar de la imposición de la figura de Ayuntamiento con la cual la comunidad Indígena de Cherán jamás ha estado de acuerdo, ha buscado estratégicamente solo utilizar la figura de las institución que le asigne el estado mexicano en distintos tiempos, sin abandonar los Usos y Costumbres entre estas las instituciones de la comunidad, como es el caso del procedimiento para elegir a las autoridades cívicas y religiosas.

Nos menciona Beals *"La mayor agencia gubernamental es el ayuntamiento de cinco personas y cinco suplentes. Sirven por un periodo de dos años y se alternan en el puesto, eligiéndose dos en un año y tres en el siguiente. Las elecciones se hacen por barrio"*[42]. Recordemos que el estudio lo realiza en 1940 y que los barrios son parte de la estructura social que permite de manera colectiva atender los problemas de la comunidad, las autoridades son elegidas en estos espacios de acuerdo a los Usos y Costumbres, lo cual no mencionan ninguno de los autores citados, por ello invito a realizar un estudio importante al respecto ya que será una manera de entender la determinación comunitaria en un proceso especifico.

También nos señala George Pierre Castile en su obra que *"A pesar de las diferencias, Cherán se asemeja mucho, hoy en día, a la estructura oficial ordinaria*

[41] Ralph Larson Beals, *Cherán: Un Pueblo de la Sierra Tarasca*, El colegio de Michoacán, México, 1993. p. 259
[42] Ídem.p.259

de un municipio mexicano, Está ligado a la estructura política nacional que, en cierta medida, lo determina y lo controla. Su estructura se apega a las disposiciones estatales y federales, aun cuando el proceso electoral no se apegue estrictamente a la ley".[43] Para 1970 se sigue respetando la forma de elegir a las autoridades con tres características importantes; la primera el respeto a los barrios, como un espacio de determinación de la comunidad, la segunda característica es el procedimiento de la elección el cual daré un ejemplo en líneas posteriores y la ultima característica es que sea una persona con experiencia y honorable dentro de la comunidad, la honorabilidad en la comunidad se refiere a la conducta de su persona y familia, es decir, tiene que cumplir con las comisiones que le asigne la comunidad, comportarse de acuerdo a los valores de la comunidad.

Sin embargo la última característica para elegir a las autoridades de la comunidad de Cherán ya estaba en decadencia en los años 70´s, y lo señala Pierre Castile *"Desapareció por completo el antiguo concejo de ancianos, envejecidos en el servicio de la comunidad. Alguien dijo de ellos que eran unos viejos que no conocían nada más que Cherán, mientras que los jóvenes también conocen y comprenden el mundo exterior".* [44] Es de notarse la fractura de elementos de identidad p´urépecha, una nueva etapa se gesta dentro de la comunidad., nuevos valores son adaptados por los jóvenes de la comunidad; el individualismo, la segregación y el materialismo, conjunto de valores occidentales impulsados por el Estado mexicano mediante los medios de comunicación y la educación en la búsqueda de un solo México.

Seguramente a ninguno de los autores que estudiaron Cherán, siendo estos Turich (de fuera de la comunidad) les fue fácil acceder a determinada información, de hecho en las obras consultadas respecto de Cherán todos los autores consultados mencionan la dificultad para acceder a determinada información y

[43] George Pierre Castile*, Cherán*: *La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán*, INI, México, 1974. p.157
[44] Ibídem.p.165

alguna de la información la tratan de deducir de acuerdo a su percepción, lo mencionan, Cherán es una comunidad cerrada y que solo comparte el conocimiento o determinada información con sus integrantes.

Por lo antes mencionado solo daré algunos elementos de cómo se da la elección interna en el Municipio de Cherán, Michoacán, México. En el proceso de elección en el año 2007 de las autoridades municipales (desde lo local). Los partidos políticos con mayor simpatía como lo son el PRD (Partido de la Revolución Democrática) y el PRI (Partido Revolucionario Institucional), cada uno de estos partido político convoca a asambleas de barrio, en ellas, participan todos los habitantes mayores de 16 años de cada barrio y determinan quien es su precandidato por barrio manifestándolo por voto directo, levantando la mano, así cada barrio tiene su precandidato. Posteriormente los precandidatos participan en una segunda vuelta visitando cada barrio y promoviéndose como candidatos, y quien tenga aceptación por la mayoría de los barrios es el candidato por el partido político, así es como cada partido tiene su candidato, los demás precandidatos forman la planilla desde sindico, tesorero, regidores entro otros como áreas de direcciones operativas todo esto por usos y costumbres, en el siguiente paso electoral se da apegados a lo establecido por el Estado en materia electoral entrelazándose las normatividades del Estado y la del pueblo para participar en la elección de su representante en la contienda electoral constitucional.

Como es el caso de Beals y Pierre, lo que sí es evidente es el impacto en lo económico y lo cultural. Estos son los factores que han incidido en mayor o menor medida en la transformación de la cultura purépecha en la comunidad de Cherán.

CHERÁN Y LA RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES.

Tenemos que recalcar que la relación entre Cherán y las comunidades vecinas o de la región son de carácter cultural y comercial ya que muchos de los productos que se fabrican o producen como agrícolas, de vestido, herramientas de manera rudimentaria y la elaboración de muebles de madera ha sido la causa por la cual familias históricamente se han dedicado al comercio, fue hasta 1940 que se

realizan los primeros registro por Larson Beals donde nos dice, que se dedicaron al comercio de estos productos transitando los pobladores de Cherán hacia la cañada como Carapan, Chilchota, Zamora hasta llegar a la ciudad de Guadalajara, la región de la rivera del lago de Patzcuaro hasta llegar a la capital del Estado, así como la región de Paracho, Capacuaro, Uruapan, la región de tierra caliente hasta llegar a Jalisco, la dinámica era vender los productos de origen al poblado que se llegaba y de regreso de la misma manera para vender los productos traídos de poblados lejanos, los cuales no se producían en Cherán ni a sus alrededores. Esta dinámica permitió que los comerciantes de Cherán interactuaran con los pobladores de distintos lugares que se dedicaban a múltiples actividades, estos datos nos permiten contextualizar la realidad de 1940.

La información que a continuación se muestra de la comunidad son datos derivados de una entrevista realizada a un comunero vinculado con comunidades vecinas por su activismo en el fortalecimiento a la cosmovisión purépecha Tata Mercedes manifiesta: En la historia de Cherán se presenta de dos formas la relación con los pueblos vecinos, una de manera positiva, en este caso Cherán siempre ha sido reconocido por las comunidades que se encuentran en la sierra como un pueblo guía que da la pauta a seguir en determinadas circunstancias y se a manifestado siempre, es decir, como un pueblo rector. Ante la situación que se comenzaba a percibir de la tala clandestina y de la incursión de la delincuencia organizada, las personas de los pueblos vecinos manifestaban su tristeza su pesar por que a Cherán le estaba ocurriendo una depredación y de abuso por parte de personas extrañas a Cherán y con tristeza se referían a la devastación del bosque y decían; ¿qué le está pasando a Cherán?¿qué les está pasando a los de Cherán?, ¿por qué no hacen nada?, ¿por qué siendo un pueblo tan grande no toman alguna acción?, la gente de las comunidades se encontraba preocupada, porque en la mente de la gente de las comunidades, Cherán es el pueblo guía, porque si Cherán dice, vámonos por este camino, las comunidades están atentas a seguir ese camino que Cherán determine, uno de los ejemplos es el del suceso político en el año de 1988 con Cuauhtémoc Cárdenas como líder de un movimiento que se gestaba frente a la hegemonía del partido en el poder el cual

posteriormente fue candidato a la presidencia de la República donde los pueblos estaban atentos a lo que determinara Cherán y fue el centro de la efervescencia política de la región.

James C. Scott maneja las condiciones de los sujetos en distintos tiempos, la relación social bajo las condiciones de dominación de hegemonía y la relación de poder, en esta condición tan particular de Cherán frente a la perspectiva de las comunidades vecinas señala Scott *"Me refiero al comportamiento público que se les exige a aquellos que están sujetos a formas refinadas y sistemáticas de subordinación social: el obrero ante el patrón, el peón o aparcero ante el terrateniente, el siervo ante el señor, el esclavo ante el amo, el intocable ante el brahmán, un miembro de una raza oprimida ante uno de una raza dominante*"[45], en el caso de los comuneros de Cherán ante el crimen organizado, pero con una carga muy fuerte por ser la comunidad que posee la hegemonía frente a las demás comunidades indígenas de la región. A Cherán se le estaba exigiendo una reacción frente al crimen organizado por el poder simbólico que posee frente a los demás.

Por ello se encontraba la gente tan preocupada de los pueblos vecinos y cuando se dan cuenta de que Cherán está tomando acciones en defensa de sus bosques las personas de las comunidades vecinas y de la sierra volvieron a recobran el ánimo e incluso las muestras de solidaridad de comunidades como Sebina, Nurio, Patamban que están al pendiente de que es lo que está sucediendo en Cherán y prestos de apoyar en caso de que sea necesario.

A través de la historia Cherán ha tenido pocos problemas con comunidades vecinas como es el caso de Carapan y Cheranastico por los linderos, es decir, por no tener definidos los otros pueblos como es el caso de Carapan y Cheranastico sus límites territoriales, esto de información proporcionada por un ex presidente municipal el cual fungió en 1969 a 1971. El cual señala en la entrevista *"Estos conflictos han sido ocasionados por agentes externos como es el caso de*

[45] James C. Scott: "Los dominados y el arte de la resistencia". ERA, México, 2007. p. 24

las instituciones de gobierno como es el caso de las instituciones agrarias que han generado estos conflictos y en lo general Cherán siempre ha tenido una buena relación entre las comunidades".

Los conflictos internos se han dado como es el caso del zafarrancho cuando por intereses de la autoridad municipal en contubernio con la autoridad comunal hubo un enfrentamiento en el que perdieron la vida personas de Cherán en los años 70´s.

3.3.- FACTORES DE CAMBIO EN LA COMUNIDAD.

Educación

Larson Beals plantea que la educación para la vida en Cherán se manifiesta inconscientemente y plantea que "*los niños aprenden primero imitando y luego haciendo, mientras ayudan a sus padres. Conocen la estructura social y religiosa poco a poco mediante la observación, primero las reacciones de sus padres y luego las de sus parientes, a los varios individuos y situaciones y escuchando conversaciones. Solo en pequeña medida aprenden porque se les diga"*.[46] Es de esta manera que se logra entender el por qué de la transferencia del conocimiento que se traduce en una forma de entender, percibir y realizar las relaciones sociales y sus estructuras que hasta hoy día las palpamos, en la obra de Beals también señala la dificultad que se tiene para que prospere la educación proporcionada por el Estado ya que en la visión de los integrantes de la comunidad lo importante es la educación que se transmite por generaciones, en 1940 se contaba con una sola escuela, dos maestros y 100 alumnos de los cuales todos eran niños y el programa escolar contaba únicamente con cuatro grados solo algunas familias procuraban que sus hijos estudiaran un grado superior, en su obra Beals señala que el programa que se instruía en esa escuela se encontraba diseñado para los fines nacionales y mal adaptado a la vida de Cherán, un

[46] Ralph Larson Beals, *Cheran: Un Pueblo de la Sierra Tarasca*, El colegio de Michoacán, México, 1993 p. 411

proceso de inclusión a la vida social occidental que en esos años representaba un impacto mínimo ya que según datos de población de esa época que presenta en la misma obra de Beals señala que solo en 25 % de los niños asistían a la escuela, los 4 años del programa escolar que se impartían tenían un impacto mínimo de occidentalización ya que el 97% de la población total hablaba solo el purépecha es decir mono bilingües y el 3% que era la población de niños en condición de estudiantes eran bilingües pero con dificultades para hablar el español.

La educación no solo se realizaba en el Centro Médico sino de manera más directa mediante las escuelas ya para 1970 la educación escolar se percibía de manera distinta, es decir, ya en la mente de los comuneros la educación era importante como no lo era así en 1940, Pierre nos plantea que el auge de la escuela inicia en 1950 con la construcción de la enorme escuela federal(15 aulas), esta se establece en el centro del pueblo y que a la fecha de hoy se encuentra en funciones para 1970 se encuentran 4 escuelas, una de ellas dirigida por la iglesia católica, en1970 el ingreso de las niñas se encontraba en las escuelas aunque seguía siendo un grupo minoritario pero importante, lo cual no sucedía en 1940. Los programas que se establecían en esos años eran tendientes al nacionalismo en la búsqueda de homogenizar una sola percepción de la sociedad mexicana relegando la cultura purépecha y la de los demás pueblos indígenas de México, solo viéndolos como lo que fueron de nuestra historia y con una actitud de marginación asía los comuneros que mantenían el vestido, la percepción cosmogónica y el idioma del purépecha, estos poco a copo fueron perdiendo fuerza por la misma marginación del sistema de gobierno que se estableció en 1970. Pierre establece al respecto que *“El censo de 1960 indica que 45.41% de la población únicamente hablaba el español; 41. 74% era bilingüe y solamente un 12.80 porciento hablaba únicamente el tarasco. También para 1960, el grado de alfabetización se había elevado al 34.66%. Hoy, a pesar de la falta de datos más*

recientes, juzgo que ambas tendencias a la asimilación han aumentado considerablemente".[47]

La carretera

se inicio su construcción en 1937 México- Guadalajara y que concluye su construcción 1940 Beals señala en su Monografía que a pesar de que la carretera ya se encontraba no había ejercido notable influencia en la comunidad, en este sentido señala Pierre que *"el ponerle fin al aislamiento físico, ha tenido mucho que ver en los cambios ocurridos para 1970 como los describe a su llegada "Hoy en día, como en 1940, predomina la "troje" – casa típica de tablones con techo de tejamanil por lo general cercada. Naturalmente en la actualidad hay más casas típico mestizo, es decir de tabique o adobe, que en 1940"*[48] así como realiza una descripción de la arquitectura de la comunidad también lo hace en el impacto del comercio y cultura, manifestado "*en los anuncios que se encuentran en las paredes de las tiendas que observa al caminar por las calles, como el de "Sidral Aga" o el caso de Coca- Cola o diversas marcas de cigarrillos, así como los lemas políticos colmando de honores al presidente en turno, o el ejemplo que nos proporciona que textualmente refería "Cherán con Echeverría" a Pierre le llama la atención el número de antenas de televisión ya muchas casas tienen su cable de electricidad, los taxis que se estacionan en la plaza principal, los camiones de pasajeros llamadas "flechas" que pasa cada media hora en la carretera y se ven subir y bajar los residentes de Cherán, la apariencia de algunos hombres visten a la europea o con ropa de clubes deportivos norteamericanos, algunos jóvenes usan pantalones de los más sofisticados."*[49]

Beals señalaba que la comunidad de Cherán era de las más aisladas físicamente y culturalmente ya para 1970 señala Pierre que sin la carretera los cambio que el

[47] Gorge Pierre Castile*, Cherán*: *La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán*, INI, México, 1974. P. 123
[48] Ibidem. P. 49
[49] George Pierre Castile*, Cherán*: *La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán*, INI, México, 1974. pp. 49 a 52

observa no podrían ser posible, estos cambios que han sido importantes tampoco significan que Cherán sea un pueblo cosmopolita, sino mas bien que se encuentra en un proceso de occidentalización donde los comuneros de Cherán se acostumbran a ver los forasteros y los forastero se acostumbran a ver a los comuneros de Cherán. En el caso del término de *Comuneros* es mencionada de manera natural por Pierre.

Protestantes misioneros

La carretera fue uno de los factores de cambio importantes para la comunidad pero no el único también lo fueron según Pierre los protestantes estos como misioneros en la comunidad los cuales no solo incidían en la subjetividad de un grupo minoritario de los comuneros sino también en los procesos de desarrollo urbano ya que fueron ellos los que contribuyeron con la tubería en la comunidad así como incidir en los procesos de cultivo con innovaciones las cuales no señala Pierre. Estos llegaron antes de 1940 lo cual sorprende que Beals no los mencione en su libro, además, contaban con una herrería y una imprenta a disposición de la comunidad.

Fundación rockefeler

La fundación Rockefeler también fue un agente de cambio importante en la agricultura en la comunidad puesto que promovieron los cambios de técnicas para la agricultura con la finalidad de ser más eficiente la mano de obra de la comunidad así como promover la siembra de otros productos tales como la papa y algunas hortalizas esto también lo realizaban con la supervisión del Instituto Indigenista (INI), señala Pierre que *"el propósito de esta fundación es el mejoramiento de la economía de toda la Sierra*"[50]

El instituto nacional indigenista (INI)

[50] George Pierre Castile*, Cherán*: *La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán*, INI, México, 1974. p.97

El Instituto Nacional Indigenista (INI) se establece en la salida Cherán-Uruapan con una construcción innovadora que hasta el día de hoy se puede apreciar, según Pierre fue la primera institución que da empleo permanente a habitantes de Cherán pero además fue parte central para la incorporación de las comunidades indígenas como el caso de Cherán a la vida Nacional, la tarea del INI es la de ser mediador entre las comunidades y las agencias del gobierno, Pierre señala *"Las tres secciones del centro—Agricultura, Zootecnia y Economía--- están comprometidas con el desarrollo económico de Cherán y de la Sierra. Las tres se enfrentan al eterno problema del monocultivo. La gente de Cherán, como la de tantas otras comunidades, depende exclusivamente del cultivo del maíz, que como señalamos antes, es un cultivo improductivo. Las tres seccione tratan de introducir cultivos y actividades económicas de más alto rendimiento"* [51]

Centro medico

En la comunidad se encuentra un Centro Medico el cual es una institución que mediante la persuasión han logrado el consumo de medicamentos y de una cultura de atención a su persona de una manera más adecuada con principios de higiene, por ello el Centro Médico cuenta con dos funciones importantes para el cambio en la comunidad que son el de educación y asistencia médica. Su estancia en la comunidad se remonta a 1930.

Migración

El último de los factores de cambio en la comunidad que tuvieron relevancia es en caso de la migración que ya Beals señala en el estudio de 1940 pero que para 1970 se agudizo, la migración con un importante flujo asía los Estados Unidos de Norte América y también en menor medida pero importante asía el interior de la republica en las ciudades más importantes de la región centro del País como son; Guadalajara, Distrito Federal, la capital de Michoacán Morelia así como las ciudades más cercanas de Cherán como es el caso de Uruapan y Zamora, no

[51] Ibídem p. 107

existe datos concretos de la migración de los comuneros de Cherán solo los comentarios que recogen los investigadores en Cherán

3.4.- ENTREVISTA A LA FAMILIA CAMPOS ROMERO, UNA MIRADA A CHERÁN DE 1935 A 1945.

En cuanto a la seguridad comunitaria de Cherán se habla del “Rondín”, **una figura comunitaria que funcionó para** proteger a la comunidad durante un periodo largo de tiempo ¿Quiénes participaban en el Rondín? ¿En qué consistía el Rondín? Raúl Campos Romero, nacido el 10 de septiembre 1929 en Cherán, Michoacán, quien es mi tío abuelo, narra lo siguiente:

Recuerdo (que) a la edad de nueve años, la ronda se escogía de cada barrio tres personas; entonces se juntaban doce para recorrer el pueblo, si veían a algún sospechoso le paraban el alto a ver de dónde venía, dónde vives, y decían “pues soy hijo de fulano”, (el Rondín) decía, “acompáñalo, a ver si entra ahí”. Entonces, con esto de la ronda, cada mes ese era el servicio que daban, las gentes que querían darles un panecito, un café, se los daban. Cada mes escogían a nuevos y entonces en una conclusión práctica el pueblo tenía más seguridad, mas aún ellos ayudaban a la autoridad, si a un ganadero le robaban cuatro o diez vacas venía el dueño que las estaba cuidando en el corral a avisarle a la ronda, “me acaban de robar tantas vacas, van rumbo a tal o cual pueblo”, entonces ya el presidente municipal o el síndico escogían a gente muy valiente, ya con sus armas, sus caballos, ya ellos decían ahorita de noche no, al amanecer los persiguen; pero los ladrones de ganado ya tenían lo que decimos **un red,** entregaban en tal lugar y esos los llevaban a otros hasta su destino. A la vuelta con el tiempo dijeron “ya no necesitamos eso, ya tenemos luz eléctrica, ya hay más medios de comunicación” y fueron desapareciendo la ronda, ¿Por qué fueron desapareciendo? Ya la carretera de don Lázaro Cárdenas, con la visión que tenía de que los pueblos purépechas ya despertaran, diríamos, empezó la carretera de Zamora con destino a Uruapan, entonces muchos preguntan, ¿por qué no paso por los once pueblos?

Entonces se opusieron todos o algunos líderes diciendo “nos va a estorbar, van a atropellar a muchos” o cosas de esas; entonces dijo don Lázaro “respetamos a ellos” y (la carretera) pasó por un lado, desde Tangancícuaro, Chilchota, Tanaquillo, porque estaba por ese rumbo Carapan, no los tocó y rumbo a Cherán, dice Teresa Campos, yo me acuerdo que decían que don Rafael Zuruta era presidente, entonces hubo muchas muertes por los onces pueblos hasta Carapan también se mataron, entonces los de ahí del pueblo de Cherán dijeron “por aquí tiene que pasar la carretera, hay que juntarnos y hay que hablar con don Lázaro que por Cherán tiene que pasar y nadie va a decir nada, que destroce terrenos, que tumbe pinos, terrenos, nadie va a reclamar”. Y sí, así lo hicieron, se formó una comisión y lo esperaron, firmaron y fue del modo que pasó antes de 1940 la visión de don Lázaro Cárdenas (que) era comunicar a los pueblos para que se levantaran comercialmente, que llegaran gentes a vender, pero compraran cosas de ahí, pues ya podían llevar sus productos a otros lugares. Era la manera de no solamente que estuvieran comunicados, sino que empezara ya la cultura occidental un poquito más, ya con la carretera estos pueblos van a tener más vida, mas fuentes de trabajo. Esa carretera duró más o menos cinco años de Zamora a Uruapan, la cual dio trabajo a miles y miles de gentes de fuera, yo creo que me atrevo a decir que había más de tres mil trabajadores, ¿Dónde se quedaban? ¿Cómo comían? Pues yo creo que, refiriéndose a Cherán, la gente hacia comida, etcétera, les vendían muy barato, el maíz al pie, todo eso.

Con la carretera ya vino la luz, ya los maestros no ponían peros, diciendo “a puro caballo no voy”. Con el tiempo ya Cherán, con la escuela y luego el colegio, han surgido cientos de profesionistas.

Dice Bertha Campos Romero que don Lázaro Cárdenas tuvo preferencias con la gente de Cherán porque ordenó que la carretera pasara por el centro de Cherán. Dice Raúl Campos que los ingenieros se oponían diciendo “¿por qué subir? Por Cheranastico está más cerca”, entonces don Lázaro dio la orden. Por eso Cherán y Paracho están agradecidos, porque la carretera les dio vida.

Refieren Bertha Campos y Teresa Campos que en la carretera trabajaba el tío Rubén, hermano de su papá. Ellas les llevaban de almorzar unas tortillitas en un morralito con una atapacua de queso, porque mucha gente, muchos trabajadores andaban de fuera y rebanando el cerrito. Dice Raúl Campos "hasta a mi papá le dieron trabajo (de) que llevara agua, creo que hacía ocho viajes en el burrito dos botes de 18 litros, otros dos del otro lado, esa era la tarea de él, entonces esa fuente de trabajo duró por lo menos unos 6 o 7 años que empezó en Zamora y terminó en Uruapan".

Menciona Raúl Campos que cuando era pequeño, les decían que el país en grande, "mi papá nos decía yo fui dos veces a Estados Unidos, pero acompañado de otros de Cherán. Nos fuimos a pie hasta encontrar el tren en Elpame, Escobedo, de ahí el tren nos dejaba en la frontera, al pasar, de una vez nos daban el pasaporte para que nadie nos molestara y así había de otros pueblos ganas de ir a Estados Unidos porque el dólar valía el doble que el peso mexicano y decían "allá gano el doble". Como mi papá fue antes de casarse, la primera vez a Estados Unidos al regresar ya se casó y al nacer Alicia (hermana de Teresa Campos, Raúl Campos y Bertha Campos) se fue otros cuatro o cinco años y cuando nos veía hablando Tarasco, jugando a la Atarucua –que era una pelota de madera o garras de ropa vieja con unos palos de encino que tenían un gancho y les pegábamos– o lo que sea, nos lo prohibía; nos decía, "hijos no hablen el tarasco, cuando estén grandes se les va a trabar la lengua ni español ni tarasco". Y no era cierto, pero esa era la mentalidad de él. Dice Bertha Campos: "Él se basaba a lo que había sufrido, porque no sabía hablar el español y nadie le entendía cuando se fue al norte". **Retoman los tres hermanos entrevistados, por eso nos prohibía a nosotros.**

La gente comenzó a ir de Cherán a Estados Unidos desde 1901, dice Raúl Campos, de acuerdo con lo que le platicaba su papá. "Recuerdo de niño que mi papá traía de Estados Unidos un baúl con ropa, de todo. A mi mamá un molinillo de fierro, grasas, perfumes, todo lo que podía, ahí fue donde encontramos con el tiempo su pasaporte. Ya después mas grandes, los que iban como mi tío

Francisco Fabián, papá de Chalis, esposo de mi tía Juveneciana, llegaba en la madrugada, el venía cada año y decía, “Abel, ya llegué de Estados Unidos, levántate, ven, tú vas a ser el primero en escoger lo que quieras”, y escogió una camisa. Él le dijo “no, escógete dos”, y él le dijo “no, con una”. Y así todos los que venían traían bastante ropa sobre todo y todavía hace poco estaba el baúl grande y son recuerdos que tenemos de mi papá, de las veces que fue (a Estados Unidos).

Teresa Campos recuerda que cuando era niña, su papá, Abel Campos Macías, quien nació en 1901, y su mamá, Hermelinda Romero Zúñiga, quien nació en 1905, “de ir a Estados Unidos en Guerrín Indiana trabajando en la fundición se iban juntos con Don Hilario y uno de Paracho que se llamaba Irineo Lemus, entonces de allá vino con algo de dinero y compró un camión de redilas que se llamaba el Curicaberi y en ese hacía viajes, traían fletes y transitaba en muchas partes, sobre todo en Irapuato. Creo que traía borregos a vender que se los pagaban muy bien y fue el primer carro que hubo en Cherán en 1937. También con el dinero que trajo mi papá y puso una tienda de abarrotes en Cherán. Don Hilario Gembe tenía una tienda de ropa y la otra tienda la tenía don Benito, “pelón”, le decían. (Había) unas que otras más chiquitas. La gente del pueblo se dedicaba antes a sembrar y al ganado, desde mis abuelos tenían vacas, borregas mi abuelo Santiago Romero Turja viajaba mucho a ver el ganado, siempre andaba en caballo y mi abuela se llamaba Dolores Zúñiga Molina, era de Nahutzen, ellos vivieron una desgracia cuando andaba Inés Chávez porque les quemó la casa y se perdió dinero.

Dice Teresa C. Que en 1940 ya empezaron a decir que ya hay una escuela, “¿cuál? Pues que la escuela Casimiro Leco y así empezaron a ir algunos niños, muy poquitos, pero a la mayoría no la mandaban, menos si eran mujeres, la enseñaban mejor a hacer tortillas, a cocinar, qué sé yo. Ya después es que empezaron a reconocer que era necesaria la lectura y empezaron a mandar a otros pocos de niños y ahí poco a poquito nos enseñamos a deletrear, toda la gente bestia de naguas y los hombres de manta no usábamos zapatos

andábamos descalzos, pero como empezamos a ir a la escuela teníamos que ir con zapatos, a mí no me gustaban, hasta por allá los aventaba, no estaba acostumbrada, de muchacha yo todavía andaba sin zapatos, una vez me fui al agua a la pila sin zapatos ya cuando llegue oí la voz de mi papá y nos regañaba que porque no nos poníamos los zapatos, que le digo a Bertha C. “tráeme los zapatos”. Bajé el cántaro y que me pongo los zapatos, y así entré. La gente vivía en puros trojes y cocinas de madera, no había mucha agua nos íbamos a lavar al rio hasta Yurécuaro y en Cumítzaro llegaba mucha agua para tomar y ya después empezaron a bajar el agua de la cofradías en canales hasta llegar a la tarjea y llegaba solo a dos lugares en la pila y las tarjeas estaban en la esquina de la Rosabel; ahí le daba agua a todo mundo, caballos y vacas. En la tarde era una apilazón que no podía andar la gente de tantos animales y a algunos otros les daban agua en Yurécuaro. Era muy poquita la gente en Cherán, el pueblo llegaba solo hasta donde vivía don Ventura Juárez, ahí era un puente feo de madera y se veía el fondo de la barranca. Tenía que andar con cuidado, de ahí para allá era orilla, nadie vivía, y por la casa hasta Cumitzaro, ahí nada mas abajito, no vivía tanta gente como ahora y estaba bien poblado de arboles. Había encinos por ahí, tejocotes, pájaros de distintas primaveras, jilgueros, no había mucha gente y para arriba (estaban) Arucuten, en Tendeparacuara, en Paricutin estaba espeso el bosque hasta daba miedo y silencio que estaba, tranquilo, había muchos venados y coyotes y cuando se escuchó que ya iba a llegar la luz, como en 1943 o 44, todo mundo estaba en la espera, decían “¡que ya viene la luz!” y cuando llegó la luz todo mundo se puso a bailar y cantar viendo los focos y decían “¡que esta es la luz, que esta es la luz!”. Ya después la gente más rica comenzó a comprar radios. Don Sebastián Macías, en casa de tía Celia, desde esa fecha ya estaba la novela de María Dolores, pero antes de la luz la gente en la noche salía con achones de ocote como había mucho, ahí salía la gente a comprar lo que necesitaba o algo en todas las calles, puro ocote y las donas (fiesta de casamiento) también ya esperaban a la gente con ocote, tenían achones de ocote uno por ahí, uno por allá, para que se alumbrara la gente; así era antes, por eso cuando salías a una emergencia decían” allá va uno”, “allá va otro”.

En 1940, dice Raúl Campos, para la atención de la salud, la presidencia le alquilaba una casa para que atendieran a los enfermos y una casa aparte para que descansara el que atendía y en agradecimiento les llevaban fruta. Dice Bertha Campos: “la mayoría acudía con don Bulfrano Villamar, ese era por decir el médico y les daba ungüentos y sí se curaban las personas, también las personas trataban primero de curarse con las hierbitas, ya cuando la cosa estaba más seria, si acudían al médico. María Macías Ortiz, abuela de los hermanos Campos Romero, era considerada una de las mujeres más respetadas en la comunidad por curar con hierbas, cuentan los hermanos. Antes de 1940 se respetaba a la autoridad, existía el respeto.

“En el zafarrancho de 1938 yo tenía como unos 8 o 9 años”, dice Raúl Campos. “Yo creo que era un sábado, porque estábamos jugando en casa de alguien, cuando la balacera y toda la gente corría a refugiarse donde podía, era el tiempo de las frutas y andábamos unos dos arriba de un cerezo y nos dijeron ‘bájense rápido’ y se oían las balas. Y nos encerraron en un cuarto y después de unas dos horas salimos y decían que hay tantos muertos y mi papá buscándonos, por fin corrimos de una casa a otra y andaba Gustavo también, no sé cuantos más, y luego Don Adolfo iba entre abriendo y gritamos ‘¡no cierre, don Adolfo, venimos huyendo!”, “¡pásenle, niños, pásenle!”, ya de ahí de un cerezo a otro le avisaron a mi papá y después se calmó mas y fue mi papá por nosotros, Tío Porfirio, Gustavo y otro, pero sí vivimos ese zafarrancho, el problema era por los agraristas y a los que les encontraban armas se las quitaban o los mataban, dice Teresa Campos, también el abuelo de tu abuelo él si tenía, Don Porfirio Romero, que ganó la batalla por Tenquique, por eso estaba en una foto, como soldado y muy joven murió. En Cherán quienes participaban con los agraristas eran los Rosas, pero en ese tiempo los ricos también se defendían.

Cherán ya tenía en 1930 problemas con Carapan y el gobierno por muchos años tuvo miedo de deslindar. Por fin Don Lázaro no quiso meterse en eso, hasta que uno de los gobernadores fue a hablar con los de Carapan y los de Cherán ahí por el Cerecito, y decían, “nuestro título dice hasta acá” y los de Cherán también

decían “nuestro título dice hasta acá”, y fijaron un término medio e hicieron una gran brecha para respetarse, los otros eran con los de Arantepacua por el lado de San Marcos y también llegó el momento en que también hicieron una brecha, de esas dos me acuerdo yo. Con los de Zacapu también había problemas por eso partieron a la mitad el cerro del Tecolote, la mitad de Zacapu y la mitad de Cherán. Con Nahuatzen lo mismo, la mitad del Pilón de Cherán y la otra de Nahuatzen.

Don Máximo Letrof y su mujer Elisa llegaron de Nueva Yorck después de prepararse como pastores, predicadores al llegar traían sus documentos y los presentaron ante el gobernador, diciendo, “queremos ayudar a los indígenas en lo que nosotros sabemos, algo de medicina, carpintería, electricidad”. Ellos traían equipo para su trabajo, empezaron en Patzcuaro pero no tuvieron eco por que el párroco les dijo con el tiempo van a enseñar a sus hijos los convencen muy fácilmente así que ustedes verán y dijo “la gente no arriesgamos”, y dijo Don Máximo, antes de empezar a evangelizar, “vamos a aprender el Tarasco”, fue el primer paso, cuánto tiempo durarían en Patzcuaro, no lo sé, y dijeron, ahora sí vamos a empezar de los pueblos indígenas con la comunidad más grande que es Cherán. Fue la manera que llegaron y compró terreno allá por la salida a Paracho, compró otro terreno, traía un jeep. Con el tiempo, otros dos, empezó a visitar Cheranástico, Varios pueblitos, diciendo, “les vamos a enseñar cómo se maneja la biblia, porque el sacerdote nada mas viene cada ocho días”, fue la manera que empezaron, dice Bertha Campos. Don Maximo sí empezó a hacer el bien, en este sentido, la esposa se vistió de falda como en Cherán, en su casa hubo clases de primeros auxilios, clases de piano, carpintería, hubo la primera imprenta por eso muchas personas de la inyamikua de los pueblos se fueron y les ponía maestros y una mujer de Cherán, Eloísa, aprendió medicina y Elvira de la Garza, ella aprendió perfectamente a tocar el piano y yo con el alma y la vida quería aprender algo, pero mis papas no me dejaron, diciendo, “no, ese es un protestante, ese no cree en dios”, y no aprendí nada, y después Don Máximo compró casa en Paracho y puso unas dos cocineras porque en aquel entonces llevaban a los de Cherán a Paracho en la combi a la secundaria y ahí en la casa les daban de comer a los muchachos.

CAPITULO 4

CHERÁN PENSANDO Y ACTUANDO EN RESISTENCIA

4.1.- CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL MOVIMIENTO DE CHERÁN

A tres meses del conflicto de Cherán, cuando la comunidad se levantó el 15 de abril de 2011 contra los talamontes, un médico con años de servicio dentro de la comunidad narró lo siguiente:

El establecimiento de personas ajenas a la comunidad ha sido causa del conflicto que hoy se vive en Cherán, como es el caso de quienes viven en la ranchería del Cerecito, que se establecieron en tierras comunales de Cherán hace unos 40 años. A la llegada de estas personas iniciaron con una actividad agrícola, es decir, la siembra del maíz, el trigo y un poco el corte de madera que vendían ocasionalmente en Purépero; al ver que era muy redituable la venta de madera, coincidió con la implementación del Tratado de Libre Comercio, y la madera era muy solicitada por los aserraderos.

Los talamontes comenzaron a trasladarse armados para despojar de las mejores maderas a los posesionarios de predios de Cherán. En múltiples ocasiones, la delincuencia organizada llegó a golpear a varios comuneros que los encontraban protegiendo su posesión, esto en el mejor de los casos porque algunos fueron desaparecidos o matados en el monte por oponerse al corte de los árboles. Ante estos hechos hubo múltiples denuncias que se realizaron ante las autoridades competentes, tales como el síndico, el ministerio público que se encuentra en el municipio. y nadie resolvía, todos hacían caso omiso o se declaraban incompetentes.

Ante esta situación, los comuneros de Cherán tenían sentimientos encontrados, tenían temor por la situación que se estaba viviendo, pero al mismo tiempo frustración, coraje por la humillación que se estaba realizando a los comuneros. No conforme con la tala del bosque, la delincuencia organizada comenzó a realizar llamadas de extorsión pidiendo dinero a los negocios y a realizar los

primeros secuestros. James Scott dice que "*cuanto más grande sea la desigualdad de poder entre los dominantes y los dominados y cuanto más arbitrariamente se ejerza el poder, el discurso público de los dominados adquirirá una forma más estereotipada y ritualista. En otras palabras, cuando más amenazante sea el poder, más gruesa será la máscara"*[52]. Scott se refiere a la máscara en un sentido metafórico de identidad de una clase social, en el caso de las y los comuneros de Cherán se convierte en un sentido común del problema, adoptando una máscara para enfrentar la situación, ocultando sentimientos y presentando un rostro de sumisión, pero en la subjetividad de las y los comuneros permanecía la vigilancia y se estaba gestando el momento oportuno para el ejercicio del poder colectivo.

Meses antes del estallido social, los habitantes de Cherán, después de las 8:00 p.m., ya no salían, los negocios cerraban y la noche se convirtió en un terror, un miedo que abrazaban los comuneros por la falta de seguridad y la incapacidad de las autoridades para atender la situación.

Este negocio fue cada vez más rentable y el crimen organizado comenzó a controlar el corte y distribución de la madera, estableciendo una cuota de entre 500 y mil pesos por carro que bajara de madera a las personas del Cerecito, Rancho Morelos, Tanaco (única tenencia de Cherán) y Capacuaro, quienes se convirtieron en peones de la delincuencia organizada. Al respecto, James Scott señala: *"El discurso de los dominadores es igualmente un instrumento para el ejercicio del poder. Éste contiene ese lenguaje –gestos, habla, actos- que los limites ideológicos dentro de los cuales funciona la dominación excluyen del discurso público"*[53]. De esta forma, la delincuencia organizada tenía la hegemonía, pues no solo operaba en la comunidad de Cherán, sino con un control en toda la Meseta Purépecha, a través de acciones coercitivas y de intimidación para someter a la comunidad.

[52] James C. Scott: "Los dominados y el arte de la resistencia". ERA, México, 2007. p.26
[53] Ibídem.p.53

No conforme con ello, los delincuentes comenzaron a despojar de algunas tierras productivas a algunos comuneros de Cherán, obligándoles a que firmaran una sesión de derechos o hasta con la firma de escrituras como si fuera una venta normal, prestándose los notarios públicos a estas acciones por la delincuencia organizada. Se tuvo conocimiento de algunas violaciones cometidas a adolescentes, no solo en el municipio sino también en algunos pueblos vecinos como Nahuatzen y Paracho. La tala clandestina continuó a cualquier hora del día, pero cuando los habitantes de la comunidad no toleraron más éstas arbitrariedades fue cuando comenzaron a dañar el bosque en la zona del ojo de agua conocido como La Cofradía, que es parte fundamental para el abasto de agua de la comunidad. Además se tiene un sentido de respeto hacia la naturaleza, puesto que forma parte de una cosmovisión en la relación de la naturaleza y el individuo. Al respecto, Scott señala: "*Las relaciones de poder son, también, relaciones de resistencia. Una vez establecida, la dominación no persiste por su propia inercia. Su ejercicio produce fricciones en la medida en que ocurre al uso del poder para extraerles trabajos, bienes, servicios e impuestos a los dominados, en contra de su voluntad. Sostenerla, pues, requiere de constante esfuerzos de consolidación, perpetuación y adaptación*"[54]. En el caso de los comuneros de Cherán, éstos emprenden acciones ante el ejercicio del poder de la delincuencia organizada, que cada día buscaba ser más efectivos en su sometimiento psicológico y económico. Sin embargo entre el ejercicio de una acción concreta, el discurso oculto de los integrantes de la comunidad comienza a socializarse en la familia, que es la relación más cercana del comunero, posteriormente ante las familias y por último se concretan las relaciones de resistencia que denomina Scott.

Cuando las personas entrevistadas narran esta parte lo mencionan con un gran sentimiento de respeto y de coraje, como si se les arrebatara a un hijo, además del reconocimiento a la gran importancia del bosque no solo como una forma de relación entre naturaleza y el hombre, sino como un dador de vida. Una mujer dice que "*si no hay bosque nos hay hongos, quelites, animalitos, los hombres no traen*

[54] Ibídem. P.71

resina, no hay ni un cinco (dinero) y que les vamos a dejar a los niños". Según Scott, *"si algo se dice o se hace que exprese implícitamente un discurso oculto común, la emoción colectiva de afirmarse finalmente en la cara del poder hará más dramático el momento. Hay poder en el número, y es mucho más significativo que la ya desprestigiada sociología que asociaba a las multitudes con la historia y con la psicología de masas"*[55]. En este sentido el sentimiento es común y se adopta el discurso ante la necesidad y el poder se invierte: ya no es la delincuencia organizada la que lo tiene, ahora está en la comunidad como un todo, lo cual es igual al poder colectivo.

4.2.- CHERÁN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL.

Ante estas injusticias y ante la falta de atención de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y por el hartazgo de tantas injusticias y atropellos por personas ajenas a la comunidad, surgió el movimiento en Cherán. Por ello el 15 de abril del 2011, las señoras y los jóvenes comienzan a detener carros con los trozos de madera que bajaban por El Calvario, deteniendo a cuatro personas que después se supo que eran del municipio purépecha de Capacuaro. Dice Scott "*Así pues, la resistencia, surge no sólo de la apropiación material sino de la sistemática humillación personal que caracteriza la explotación"*[56]. En esa trifulca hieren de gravedad a un comunero joven de Cherán provocando una ira incontrolable por las personas que se encontraban en el lugar, lo que ocasionó que se golpeara a los detenidos, entre los golpes que se les proporcionaban se escuchaban gritos que incitaban a que los colgaran, que los fusilaran para ser ejemplo de lo que les podía pasar a los que se atrevieran a seguir con la tala clandestina, y a punto de formar el cuadro de fusilamiento en nombre del pueblo (después de la misa de las 6:00 a.m.), ya para las 9:00 am la policía municipal trató de rescatarlos en cuatro camionetas de color blanco con hombres armados disparando armas de fuego de alto calibre. No lograron el objetivo pues varias calles ya estaban bloqueadas en el barrio de París.

[55] Ibídem.pp.92,93
[56] Ibídem. P. 141

Ese día las personas de los otros tres barrios se encontraban en la incertidumbre, muchos estaban dispuestos a todo, y decir todo significa hasta la entrega de la vida por el movimiento que comenzaba; las mujeres animaban a los maridos para que fueran a apoyar al barrio de París. Pocas horas después, en este barrio comenzó la organización por los detenidos que tenían y por el temor de que la delincuencia organizada tomara represalias. Las personas entrevistadas narran que ese día inolvidable, antes de oscurecer, un grupo de jóvenes llegó en una camioneta bajando llantas y leña en cada esquina, con gasolina les prendieron fuego y gritando; "¡salgan vecinos, no tengan miedo, hay que vencer el miedo. Aquí les dejamos esta fogata para que la cuiden!". Los jóvenes hablaban al vacío ya que todos estaban atrincherados en las casas, algunos viendo entre ventanas o por las rendijas de sus casas y poco a poco comenzaron a salir, algunos diciendo; "estos muchachos tan chicos y venciendo el miedo, vamos a ver quiénes son, vamos, porque pobrecitos, a lo mejor van a ser los primeros que van a morir o se los van a llevar". Al momento del llamado todos salieron, ellos se fueron e hicieron la misma dinámica en cada esquina y fueron los que sembraron la inquietud de vencer el miedo; a partir de ahí la gente fue manteniendo viva la parangua (fogata). Al respecto señala Scott: "*Ninguna de las prácticas ni de los discursos de la resistencia pueden existir sin una coordinación y comunicación tácita o explícita dentro del grupo subordinado. Para que eso suceda, el grupo subordinado debe crearse espacios sociales que el control y la vigilancia de sus superiores no puedan penetrar. Si queremos entender el proceso de desarrollo y codificación de la resistencia, resulta indispensable analizar la creación de esos espacios sociales marginales. Sólo especificando cómo se elaboran y se defienden esos espacios será posible pasar del sujeto rebelde individual –una construcción abstracta– a la socialización de las prácticas y discursos de resistencia"*[57]. Las paranguas (fogatas) son el espacio fundamental para sociabilizar y compartir las formas de entender la realidad que afectan a toda la comunidad, y para definir estrategias de lucha.

[57] *Ibídem.* P. 147

Al día siguiente, todos los barrios sabían que había detenidos en el barrio del Calvario y se corrió el rumor de que integrantes de la delincuencia organizada iban a rescatarlos. Un compañero de la comunidad tocó las campanas del pueblo y las personas se reunieron en la plaza principal: la incertidumbre y el temor del daño que les podían causar obligó a la gente de los barrios a establecer los primeros acuerdos de organización, como la creación de las guardias, ya que el representante de Bienes Comunales había tenido que huir luego de que trataron de matarlo en múltiples ocasiones. Entonces, al estar esa posición acéfala y al no recibir respuesta de las autoridades de los tres niveles, la gente estableció representantes por fogata y por barrio, y una comisión integrada por tres representantes de cada barrio.

De la misma manera se establecieron como primeros acuerdos la suspensión de las clases en todas las escuelas del municipio (preescolares, primarias secundarias, escuelas de nivel medio superior y superior como lo son el Tecnológico de Cherán y la Normal Indígena) como medida de prevención en caso de que la delincuencia organizada quisiera tomar represalias en contra del pueblo de Cherán. De la misma manera dejaron de funcionar los negocios, como las pequeñas tiendas de abarrotes, talleres mecánicos, artesanos, negocios alimentarios; los comerciantes de otros lugares dejaron de asistir a la comunidad y los locales dejaron de salir a comerciar en municipios vecinos; los profesionistas, en su mayoría profesores, médicos, licenciados en derecho, arquitectos, dejaron de salir a trabajar por temor. Por todo lo anterior, la economía del municipio se detuvo.

CRONOLOGÍA DEL MOVIMIENTO

A tres meses del surgimiento del movimiento indígena de Cherán del 15 de abril de 2011 por la defensa de sus bosques y de su pueblo, se lograron varias reuniones con la autoridad estatal y diversas secretarías y direcciones a las que compete atender el pliego de peticiones de Cherán, que incluía la detención del crimen organizado que se encontraba en la Meseta Purépecha, la entrega de los comuneros secuestrados por el crimen organizado bajo la exigencia de que “vivos

se los llevaron, vivos los queremos"; la atención a las familias de los hombres asesinados y la creación de fuentes de empleo de manera sustentable para los comuneros de Cherán.

A falta de una respuesta pronta y de que el entonces gobernador, Leonel Godoy Rangel, manifestó que el combate al crimen organizado era competencia de las autoridades federales, los comuneros formaron una comisión para reunirse con alguna autoridad del Gobierno Federal, que estaba encabezado por el presidente Felipe Calderón Hinojoza. Se solicitó en distintas ocasiones una reunión con el presidente de la República, pero no fue posible, sólo agendaron una reunión con el que era secretario de gobernación, José Francisco Blake Mora, quien siempre daba respuestas positivas pero no se concretaba nada en los hechos; era solo simulación del gobierno estatal y federal.

Ante este panorama, los comuneros de Cherán lanzaron el siguiente comunicado:

COMUNIDAD INDÍGENA P´URHÉPECHA ORGANIZADA DE CHERÁN

Cuando cortes el último árbol, cuando contamines el último río, cuando mates al último animal, entonces te darás cuenta que el dinero no se come"
Anónimo.

AL PUEBLO DE MÉXICO.
A LA PRENSA CON ÉTICA PROFESIONAL.
A LAS PERSONAS CONSIENTES QUE AMAN LA NATURALEZA.

Usted pensará que es una exageración decir que a casi tres meses de iniciada nuestra lucha en defensa de nuestros recursos naturales; los gobiernos sólo muestran desprecio e indiferencia a nuestras exigencias.

Exigencias que son legítimas y que no sólo benefician el bienestar y la tranquilidad de nuestra comunidad, sino de la sociedad en general. Dado que luchar por la defensa de nuestros recursos naturales, por las injusticias en contra de nuestros recursos naturales y por las injusticias en contra de nuestros hermanos, es luchar por las exigencias de la sociedad en general. El desprecio del gobierno se refleja en incumplimiento de la infinidad de acuerdos y compromisos formados por parte de las autoridades estatales y federales. Engañándonos y apostándole al cansancio de nuestra gente.

Ante ello, sabemos que la sociedad en general comparte nuestro sentir porque también son víctimas de dichas injusticias y victimas de los criminales. Pero, qué podemos pensar cuando la comunidad de Cherán se cansa de dichas injusticias y decide auto defenderse, el gobierno en vez de apoyar esta noble causa; pareciera que privilegia a los criminales, nos hace pensar en su complicidad. Mas aún cuando se han devastado 20, 000 hectáreas, asesinando, desapareciendo, secuestrando y extorsionando a nuestros comuneros, con pruebas a la vista de todos, al día de hoy no hay detenidos mucho menos castigados. Con dicha situación la comunidad ha vivido en un autositio, en autodefensa, con base a la organización comunitaria; en asambleas desde cada fogata, cada barricada o de cada barrio.

En nuestros días pareciera que al gobierno le interesa más el proceso electoral con la inversión de millones de pesos y muestra indiferencia a nuestras necesidades, no es posible que desde hace dos meses los gobiernos estatal y federal se siguen aventando la bolita y asumen su responsabilidad, no es posible que el gobierno siga indolente a peticiones y que tome a nuestros comuneros caídos como una cifra más de las victimas de esta “guerra contra el narcotráfico”.

Hemos declarado la responsabilidad al gobierno de todas las injusticias en contra de nuestros hermanos comuneros. Y hemos decidido no

participar en el proceso electoral, ni permitir que esté se realice, hasta que no haya condiciones y que regrese el estado de derecho.

"NANA ECHERI "
"NI UN PINO CAÍDO, MÁS"
"JUSTICIA PARA LOS BOSQUES"
"JUSTICIA PARA LOS ASESINADOS"
"JUSTICIA PARA LOS DESPLAZADOS"
"JUSTICIA PARA LOS DESAPARECIDOS"
"POR LA DEFENSA DE LOS BOSQUES, CHERÁN UNIDO"

A cuatro meses del movimiento, en agosto de 2011, la organización establecida se fortaleció en sus estructuras internas así como en sus posicionamientos políticos frente al Estado y a la sociedad, marcando una línea ideológica más clara, orientada a la izquierda marxista con sentido de identidad purépecha, una forma de contextualizarse como movimiento desde la sierra purépecha con un enfoque de impacto global, que se manifiesta de la siguiente manera en este comunicado del 05 de agosto del 2011:

COMUNICADO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHERAN MICHOACAN MEXICO. A LAS REDES NACIONALES DE COMUNICACIÓN INDÍGENA.

EL 15 DE ABRIL DEL 2011. LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHERAN MICHOACAN; DIJO BASTA Y HECHO ANDAR: CANSADOS DE TANTOS ATROPELLOS DE PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DE EL OLVIDO ETERNO EN QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDERALES NOS MANTIENEN EN UNA

MARGINACION INTERMINABLE, QUE DESDE MAS DE 500 AÑOS, NOS SIGUEN MANTENIENDO COMO CIUDADANOS DE TERCERA CLASE EN NUESTRA PROPIA TIERRA, SIENDO OBJETO DE DESCRIMINACION Y DESPRECIO, POR NUESTROS PROPIOS HERMANOS DE NACION Y DE EL MUNDO.

EL 15 DE ABRIL, NUESTRA COMUNIDAD, ALZO LA VOZ AL MUNDO ENTERO CANSADOS DE ESPERAR A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDERALES DE QUE SE NOS HICIERA JUSTICIA Y SE NOS DOTARA DE UN DERECHO SOCIAL QUE TODAS LAS COMUNIDADES DE MEXICO NOS PERTENECE; LA SEGURIDAD, PARA SALVAGUARDAR NUESTRA INTEGRIDAD FISICA DE LOS ATROPELLOS DE LA DELINCUENCIA, LOS CUALES YA HERAMOS VICTIMAS DE SECUESTROS, DESAPARICIONES FORZADAS, COBRO DE PISO, EXTORCIONES, Y ASESINATOS, COMO RESPUESTA A TODA ESTA OLA DE VIOLENTACION DE LA CUAL ERA OBJETO NUESTRA COMUNIDAD, DESIDIMOS ARMAS DE PALOS, PIEDRAS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, PARA HACER FRENTE A ESA BOLA DE CRIMINALES, TALAMONTES AUSPICIADOS POR EL CRIMEN ORGANIZADO, PARA EL SAQUEO DE NUESTROS BOSQUES, Y NO SATIZFECHOS CON DEBASTAR MAS DE 20,000 EXTAREAS DE NUESTROS BOSQUES, SECUESTRABAN Y EXTORCIONABAN A NUESTRA POBLACION, RAZON POR ELLO ES QUE; LA COMUNIDAD TOMO SU SEGURIDAD TERRITORIAL POR SU PROPIA MANO, YA QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDERALES, HASTA EL DIA DE HOY, JAMAS SE HAN HECHO PRESENTES, PARA BRINDAR LA SEGURIDAD QUE NUESTRA COMUNIDAD Y NUESTRO TERRITORIO EXIGE.

LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDEERALES, A PARTIR DE LA

FECHA DE EL 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO HAN VENIDO FIRMANDO UN SIN NUMERO DE ACUERDOS MINUTADOS, PARA PROPORCIONARLES LA SEGURIDADY LA JUSTICIA, SIN EMBARGO SOLO EN DOCUMENTOS CONTAMOS, EN PRESENCIA Y ACCION, A SIDO UNA VERDADERA MENTIRA, SEGUIMOS PROPORCIONANDONOS NUESTRA PROPIA SEGURIDAD POR QUE EL GOBIERNO SIGUE EN LA MENTIRA DE QUE MANDA SEGURIDAD A NUESTRA COMUNIDAD Y SOLO MANDA SEGURIDAD CUANDO HACEN SUS GIRAS DE SECION DE FOTOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN MUNICIPIOS ALEDAÑOS A NUESTRA COMUNIDAD EN PIE DE LUCHA.

DESDE LOS ALTOS DE LA SIERRA DE LA MESETA PURHEPECHA, LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHERAN K'ERI, MANDA UN SALUDO A TODOS LOS HERMANOS INDIGENAS Y NO INDIGENAS, COMPROMETIDOS CON LA LIBRE DETERMINACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE EL MUNDO, LOS CUALES, COMO SUSTENTO FUNDAMENTAL ANCESTRAL ESTA BASADO EN SUS USOS Y CONSTUMBRES, REMARCADOS Y FIRMADOS EN EL CONVENIO 169 DE LA OIT ORGANIZACION INTERNACIONAL DE EL TRABAJO, EN EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO SE COMPROMETE A RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS DERECHOS QUE DICHO CONVENIO ESTIPULA EN CUANTO A NUESTROS PUEBLOS INDIGENAS DE EL MUNDO, ES CLARO QUE EL GOBIERNO MEXICANO ACTUA EN DESACATO A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES, QUE FIRMAN Y QUE LEJOS DE APLICARLOS A SUS COMUNIDADES INDIGENAS DE MEXICO, BUSCA IGNORAR DICHOS ACUERDOS COARTANDO Y REPRIMIENDO A NUESTRAS COMUNIDADES DE SU DERECHO DE LIBRE DETERMINACION COMO COMUNIDADES INDIGENAS, Y NUESTRA COMUNIDAD NO ES LA ESCEPCION, POR QUE IGNORA Y DEMERITA NUESTRO DERECHO DE LIBRE DETERMINACION Y

LIMITA NUESTROS DERECHOS NATURALES DE ORIGEN COMO PUEBLOS INDIGENAS DE USOS Y CONSTUMBRES, AL TRATAR DE VIOLENTAR A NUESTRA COMUNIDAD, PRESIONANDONOS A SER PARTICIPES DE LA GRAN MENTIRA POLITICA DE SUS PROCESOS ELECTORALES.

EL 15 DE ABRIL DEL 2011, LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHERAN ENTERA, DIJO NI UN PARTIDO POLITICO MAS, UNIDA EN UNA SOLA VOZ A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, POR LA RAZON DE QUE LEJOS DE CREAR LA ARMONIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRA COMUNIDAD, SOLO TRAJO EL DIVICIONISMO ENTRE HERMANOS INDIGENAS ENAGENANDOLOS CON UN PENSAMIENTO INDIVIDUALISTA LA CARACTERISTICA PROPIA DE EL CAPITALISMO. ES POR ELLO QUE NUESTRA COMUNIDAD, DIJO A LOS GOBIERNOS YA BASTA DE SIMULACIONES Y DE MIRARNOS COMO BOTIN DE SUS PROCESOS ELECTORALES, PARA SEGUIR DANDOLE PODER A ESTE SISTEMA POLITICO QUE DEFIENDE COMO PERRO A SUS AMOS (EL CAPITALISMO).

LOS GOBIERNOS TIENEN UNA DEUDA HISTORICA CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO, Y NO LA HAN PAGADO, POR QUE SIGUE SIENDO SOMETIDO POR LA BURGUESIA, NACIONAL Y EXTRANJERA, ES POR ESO QUE LA COMUNIDAD DE CHERAN ELEVA SU VOZ AL MUNDO PARA CLAMAR JUSTICIA Y DIGNIDAD PARA NUESTROS PUEBLOS INDIGENAS DE EL PAIS Y DE EL MUNDO.

CHERAN DIJO BASTA YA DE SOSOBRA EN LA QUE NOS TIENEN INMERSOS LOS GOBIERNOS. CON SU LUCHA DE RESISTENCIA SOCIAL, LE ENVIA UN SALUDO COMBATIVO A TODOS LOS PUEBLOS EN RESISTENCIA, POR SU LIBRE DETERMINACION

COMO COMUNIDADES INDIGENAS Y POR LA CLAMA DEL RESPETO A SUS USOS Y CONSTUMBRES QUE DESDE TIEMPOS INMEMORIABLES YA BIENEN EJERCIENDO.

COMPAÑEROS COMUNICADORES COMUNITARIOS: RECIBAN UN FRATERNAL Y COMBATIVO SALUDO DESDE EL CORAZON DE LA MESETA PURHEPECHA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHERAN MICHOACAN MEXICO 03 DE AGOSTO DEL 2011. (AÑO DE LA RESISTENCIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHERAN).[58]

4.3.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL MOVIMIENTO DE CHERÁN

BARRICADAS

Dentro de los primeros acuerdos de la comunidad se estableció formar un grupo de personas para el cuidado de las entradas y salidas de la comunidad como medida de protección hacia la comunidad, denominándolas barricadas, establecidas en la entrada y salida de Uruapan, Nahuatzen y Zamora. En éstas confluyeron comuneros de los cuatro barrios para la seguridad interna de la población. En las mismas se acuerda un horario límite por la noche para la entrada y salida de la comunidad, se les realiza un cuestionamiento a las personas que son ajenas a la comunidad y que quieren ingresar, preguntándoles ¿Quiénes son? ¿De dónde son? ¿A qué vienen? ¿Con quién van a llegar? Y por último tenían que dejar sus credenciales de elector y se les regresaba al salir de la comunidad en la misma barricada.

Las primeras semanas del movimiento las personas aportaron lo que podían de acuerdo a las reservas de cada familia, algunas en especie y otras en dinero, lo cual permitió que en las fogatas establecidas en cada media cuadra algunas personas aportaran productos y otras compraran lo complementario para los alimentos, de esta manera es como se mantuvo el movimiento.

[58] http://micheran.com/?p=1388

A doce días del inicio del levantamiento, comenzaron a llegar víveres de otras comunidades vecinas, lo cual es muestra de solidaridad y respaldo a lo que se está realizando en contra del crimen organizado, además de algunos apoyos de organizaciones estatales y nacionales, así como los cheranenses que se encontraban viviendo fuera de la comunidad, tanto en el interior del Estado de Michoacán, en diversos Estados de la Republica y en el Distrito Federal, como en el extranjero, en su gran mayoría en los Estados Unidos de Norte América. Todos colaboraron con recursos de acuerdo con sus posibilidades económicas y de organización, puesto que a pesar de la distancia tienen un profundo sentimiento de identidad purépecha y de respaldo a su pueblo.

Dada la magnitud del movimiento se establecieron distintas comisiones no solo para la organización interna sino también para la relación con los movimientos que pretenden brindar apoyo. Además, de las distintas necesidades que han surgido del movimiento, ha permitido que la participación sea de manera amplia en las tareas que se requieran, de ahí que se acordó que nadie podía estar en más de una comisión en el movimiento para evitar que no existiera concentración de funciones y de poder político, en la lógica de desprenderse del protagonismo y del individualismo, es decir, todo realizarlo en colectividad.

LAS PARANGUAS (FOGATAS)

Las paranguas se encuentran cada media cuadra custodiadas por los vecinos, ahí es donde éstos establecen la dinámica de participación en función de que nunca se quede sola, por ello los vecinos almuerzan, comen y cenan en la parangua y por la noche se turnan, unos una noche otros la siguiente. Las mujeres son las que se encuentran el mayor tiempo en las paranguas, ya que ellas son las que preparan los alimentos para los que asisten, que son las familias completas. En las paranguas se analiza la situación que está viviendo la comunidad, se discuten las acciones que se emprenden, pero además se cuentan anécdotas sobre la situación que se vivía antes en el municipio, se reflexiona sobre la condición actual y el porqué de la misma. En una parangua donde estuve presente se decía que “han sido los partidos políticos los que nos han dividido, porque antes cuando

había un solo partido, había una junta donde asistían todas las personas del pueblo y ahí se elegía al presidente y la planilla completa y se registraba por el partido único que era el PRI, por que no había más y nadie cuestionaba nada, es más nos sabíamos ni cuantos partidos había pero eso no nos interesaba porque todos estábamos conformes y eso sí era democracia, por eso los partidos ya no más". Ésta es la opinión de la gran mayoría de los habitantes o comuneros de Cherán, pero las discusiones parten de aquí, este espacio es el corazón del movimiento, por ello en estas reflexiones se acuerda nombrar un representante por cada fogata y se acuerda hacer reuniones por barrio, donde los representantes de cada fogata tienen que asistir para decir lo que en la parangua con sus integrantes proponen para fortalecer el movimiento.

LAS ASAMBLEAS DE BARRIO

Éstas se realizan una vez por semana y si las circunstancias lo requieren se realizan asambleas extraordinarias a las que asisten los representantes de cada parangua. Existen cuatro asambleas generales ya que son cuatro barrios en el municipio, en ellas los representantes de la parangua proponen los puntos a tratar en la reunión, donde solo dicen lo que se acordó en las fogatas, en función de la organización, la seguridad, las acciones que se emprenderán, la posición frente a las autoridades estatales y federales, y la alimentación. Una vez concluida la asamblea se acuerda atendiendo el voto directo, en los casos donde se empate alguna cuestión o salgan puntos nuevos, éstos se llevan a las fogatas, se discuten y regresan en una siguiente reunión con la posición de la parangua.

En una asamblea del barrio primero se percibe la pluralidad de éstas, ya que está integrada por profesionistas que se refieren a los demás como camaradas, campesinos, comerciantes que se refieren a los demás como compañeros, a las personas adultas mayores como comuneros, y a los jóvenes, adoptando estos tres conceptos. Además están los niños de entre 6 y 16 años se encuentran presentes poniendo atención a lo que se plantea y a la forma en que se llevan las reuniones, reteniendo y reflexionando la importancia de la unidad del pueblo. En cuanto a las mujeres, su participación sigue siendo relativamente minoritaria un 35% del 100%

del total de asistencia, siendo mujeres de entre 20 y 70 años de edad las que corroboré su asistencia.

De estas asambleas de barrio se nombra una comisión de dos o tres personas para que asistan a las reuniones de los representantes de barrio y puedan participar.

COMISIÓN DE REPRESENTANTES DE BARRIO

En ella asisten los representantes de barrio electos por la misma asamblea de barrio, y su función es ser portavoces de lo que determinan los representantes de las fogatas, es decir, para ser representantes de barrio tuvieron que pasar por dos filtros: el primero es ser electo por la fogata de su media cuadra, después ser electo por la asamblea de barrio que está integrada por los representantes de las fogatas de todo el barrio. Éstos no son de la misma proporción de territorio y de habitantes; hay barrios más grandes que otros, pero no es condición para que el de mayor dimensión sea el que va al frente del movimiento y los demás se tengan que subordinar a él. Los cuatro barrios actúan de manera colegiada para determinar comisiones especiales como es el caso de la seguridad, los recursos que llegan como los víveres y el dinero en efectivo, la relación con otros movimientos afines u organizaciones, el mantenimiento del municipio en cuanto a los servicios públicos, la información que se vierte a los medios de comunicación y frente a las autoridades estatales o federales. En las reuniones se cuida el formato, es decir, se le da lectura a un documento donde se fija la posición de la comunidad en cuanto a cómo perciben las cosas y cuáles son las peticiones que tienen hacia las autoridades. Las autoridades deben responder y se abre la participación a los integrantes de cada barrio o comisión política.

También se convoca a asambleas populares a las que asisten todos los comuneros o habitantes de Cherán, en la plaza del pueblo. En estas reuniones se informa de las comisiones especiales y cada integrante de la comisión política da una información. Las asambleas generales son esporádicas.

LAS COMISIONES ESPECIALES

CENTRO DE ACOPIO Y RECAUDACIÓN DE FONDOS

El centro de acopio y recaudación de fondos que funcionó durante los nueve meses que duró el movimiento, se encontraba en el curato de la iglesia, el cual estaba resguardado por un equipo de hombres y mujeres voluntarios que se turnaban para la recepción o entrega de los alimentos, que enviaban de distintos colectivos y municipios para el sostenimiento de la lucha.

Los alimentos se entregaban sin distinción a todos los representantes de las fogatas de los cuatro barrios, donde se cocinaba para que las familias de cada media cuadra pudieran comer, ya que la economía estaba paralizaba por el cerco que existía en el municipio por parte de la misma comunidad como medida de protección , además por autoridades estatales y federales así como el ejército mexicano aunque no de forma permanente, pero adicionalmente la delincuencia organizada realiza retenes y revisiones generando temor a los mismos comerciantes de la región, esta situación ha permitido la escases de los productos alimentarios, por tal motivo esta comisión es de suma importancia

Existía también una comisión cuya función era la recaudación de recursos económicos que se recibían de manera directa o mediante una cuenta bancaria para el mantenimiento del movimiento. El dinero se destinaba para gastos de operación y de traslados a Morelia, Michoacán, o al Distrito Federal, para seguir con las negociaciones ante autoridades estatales o federales, así como las acciones de presión que se acordaban en las asambleas generales.

Esta comisión entregaba un informe minucioso de la condición económica del movimiento, es decir, de los ingresos que aportaban organizaciones estatales, nacionales e internacionales, principalmente de migrantes de Cherán que residían en los Estados Unidos.

En la asamblea también se informaba sobre los egresos.

VIGILANCIA COMUNITARIA

La vigilancia comunitaria se daba en tres niveles. El primero era en las paranguas, donde se estaba alerta de lo que pudiera acontecer. El segundo nivel eran los rondines en cada barrio, integrados en su mayoría por jóvenes que se turnaban para evitar el desgaste físico. El propósito era el resguardo del barrio de las 19:00 a las 06:00 horas, con un recorrido en el área que comprende cada barrio. El tercer nivel era la policía comunitaria integrada en su mayoría por jóvenes propuestos por los barrios, cuyo requisito era que gozaran de buena reputación en la comunidad. Sus herramientas de trabajo, como las armas y los vehículos, eran las mismas que tenía la policía municipal.

Atendiendo las necesidades del movimiento en la comunidad se establecieron los primeros acuerdos referentes a la convivencia social que permitirían un orden y un compromiso con el movimiento que se emprendía. De esta manera se estableció lo siguiente a finales del 2011:

> REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA VIDA INTERNA DEL PUEBLO DE CHERÁN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS CUATRO BARRIOS.
>
> EL PRESENTE REGLAMENTO SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 2|, Y 115 FRACCIÓN III, INCISO I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
>
> DE LAS OBLIGACIONES
>
> **1.** ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS COMUNEROS, PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FORTALECER LA UNIDAD DEL

PUEBLO, CON EL FIN DE ENFRENTAR CON EFICACIA A LOS ENEMIGOS DE NUESTRA COMUNIDAD.

2. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, TODOS LOS COMUNEROS, SE SUJETARAN PARA SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS A LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIAS REUNIONES DE LOS CUATRO BARRIOS.
3. A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE, HABRÁ LEY SECA PARA TODOS LOS COMUNEROS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.
4. TODOS LOS COMUNEROS QUE VAYAN A ORGANIZAR ALGÚN TIPO DE FESTIVIDAD, DEBERÁN DE PEDIR PERMISO A LOS COORDINADORES DE LOS BARRIOS Y OBSERVAR ESTRICTAMENTE LOS HORARIOS QUE LES SEAN AUTORIZADOS, ASÍ COMO EVITAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
5. QUEDA PROHIBIDO DESDE EL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2011, LA TALA DE ÁRBOLES, TANTO PARA LOS PROPIOS COMUNEROS, COMO PARA AQUELLOS QUE SIENDO DE LAS COMUNIDADES VECINAS QUISIERAN TALARLOS, PUES AQUEL COMUNERO PROPIO O EXTRAÑO, SERÁ SEVERAMENTE SANCIONADO POR LA PROPIA COMUNIDAD.
6. A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS HORARIOS DE FLUJO DE LOS VEHÍCULOS PARA ABASTECER O PARA ATENDER ASUNTOS DE URGENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES LABORALES, SE ESTABLECE COMO DE OCHO DE LA MAÑANA A LAS SEIS DE LA TARDE.
7. ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS COMUNEROS REPORTAR A CUALQUIER COMUNERO PROPIO O EXTRAÑO, QUE ESTE TALANDO ÁRBOLES O REALIZANDO OTRA ACTIVIDAD ILÍCITA.
8. ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS COMUNEROS, ACUDIR CON PUNTUALIDAD A LOS ASAMBLEAS, ACTIVIDADES Y CONCENTRACIONES QUE ORGANICEN LAS COORDINACIONES ROTATIVAS DE LOS BARRIOS O EN SU DEFECTO LA ASAMBLEA GENERAL.

9. ES OBLIGACIÓN DE CONCENTRAR LOS VÍVERES EN EL LUGAR YA DEFINIDO Y REPARTIRSE EQUITATIVAMENTE ENTRE LAS 155 FOGATAS.

10. ES OBLIGACIÓN DE LA COMUNIDAD INTERVENIR EN LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA QUE ORGANICE LA POLICÍA COMUNITARIA O EN SU DEFECTO LA ASAMBLEA GENERAL.

11. ES OBLIGACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE LOS CUATRO BARRIOS, ESTAR EN SUS LUGARES DE VIGILANCIA, PARA DAR AVISO OPORTUNO, CON LOS CÓDIGOS YA ESTABLECIDOS, PARA ENFRENTAR CUALQUIER INVASIÓN O ACECHO POR PARTE DE LOS ENEMIGOS DE LA COMUNIDAD.

12. ES OBLIGACIÓN DE LOS COMUNEROS PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE UNA NUEVA FORMA DE EXPLOTAR LOS RECURSOS FORESTALES, DICHAS ACTIVIDADES SE ABORDARAN EN UNA SEGUNDA ETAPA.

13. TODOS LOS VECINOS DE LA POBLACIÓN, DEBERÁN MANTENER VIVA SU VIGILANCIA, FORTALECIENDO DE PREFERENCIA LOS PUNTOS ESTRATÉGICOS.

14. LA POLICÍA COMUNITARIA, SERÁ LA ENCARGADA, DE VIGILAR EL ORDEN, LA DISCIPLINA Y SANCIONAR CONTRABAJO COMUNITARIO A QUIENES INFRINJAN EL PRESENTE.

15. ES OBLIGACIÓN DE TODO COMUNERO, OBSERVAR EL TOQUE DE QUEDA Y LA LEY SECA, LAS CUALES SE ESTABLECEN DESDE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE.

16. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS, PARTICIPAR EN LA VIGILANCIA DE LAS ESQUINAS Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ROLES Y HORARIOS DE DICHA VIGILANCIA.

17. TODOS LOS JÓVENES DE NUESTRA POBLACIÓN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LOS CAMPOS O INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADEMÁS QUEDA

ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS EN TODA LA POBLACIÓN.

18. SERÁ LA OBLIGACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE NUESTRA COMUNIDAD, INFORMAR A NUESTROS PUEBLOS VECINOS, LOS ACUERDOS Y LAS SANCIONES QUE SE TOMARAN CON AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN SORPRENDIDAS CAUSANDO ALGÚN DAÑO A LAS PERSONAS O NUESTROS RECURSOS.

DERECHOS.

1. TODO COMUNERO, TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE NOS PROPORCIONA NUESTRA MADRE NATURALEZA CON ESTRICTA IGUALDAD Y CON UNA RACIONALIDAD EQUILIBRADA.

2. TODOS LOS COMUNEROS TENDRÁN DERECHO A SER PROTEGIDOS POR TODA LA COMUNIDAD, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL TERRITORIO.

3. TODOS LOS COMUNEROS TENDRÁN DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS SERVICIOS QUE LA PROPIA COMUNIDAD ESTABLEZCA.

4. LOS NIÑOS, LAS MUJERES Y LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, TIENEN PRIORIDAD SOBRE LOS VIVERES, QUE SEAN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS DONACIONES O COMPRAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE VIVERES.

5. TODOS LOS COMUNEROS TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE LA POBLACIÓN ORGANICE EN RELACIÓN A LA REFORESTACIÓN, EMPLEO TEMPORAL O DEFINITIVO, QUE LA PROPIA POBLACIÓN ORGANICE.

6. TODOS LOS COMUNEROS DE EDAD ESCOLAR, DEBERÁN DE ATENDER SUS ACTIVIDADES PROPIAS EN TODOS LOS CENTROS ESCOLARES, APOYADOS POR TODOS LOS DOCENTES,

CUIDANDO LA CALIDAD E INTENSIDAD EN EL TRABAJO, PARA TENER RESULTADOS DE CALIDAD.

LAS AUTORIDADES QUE TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE HACER VALER EL PRESENTE SON.

1. LA ASAMBLEA GENERAL.
2. LA ASAMBLEA DE BARRIO.
3. EL JEFE DE BARRIO.
4. EL JEFE DE MANZANA.
5. LA POLICÍA COMUNITARIA.

DE LAS SANCIONES.

LAS SANCIONES A AQUELLAS ACCIONES QUE SE COMETAN POR NUESTROS PROPIOS COMUNEROS, Y QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE ALGUNOS DE NUESTROS CIUDADANOS, SERÁN DETERMINADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y SU FALLO SERÁ INAPELABLE.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Esta comisión se creó ante la necesidad de hacer efectivo el reglamento acordado por los cuatro barrios de la comunidad, la cual estaba integrada por representantes de los cuatro barrios. Su oficina estaba ubicada en “Palacio” que son las antiguas oficinas del Ayuntamiento de Cherán, y utilizaban formatos diseñados por los integrantes así como con un sello con la leyenda de “Comisión de Honor y Justicia” y el dibujo de una balanza.

En la visita realizada a la comunidad el día 6 de agosto de 2011, solicité permiso a la comisión general de los cuatro barrios para poder presenciar la atención de los casos que se presentaban ante dicha comisión. Se me permitió lo anterior, así como tener acceso a toda la información de dicha comisión, para lo cual me

presentaron con las ocho personas a cargo del honor y la justicia. Los integrantes eran de los cuatro barrios y tenían entre 40 y 60 años de edad, dos de ellos eran profesores y los otros seis campesinos o comuneros. Se me explicaría el nacimiento, la estructura, las funciones y los casos que ha atendido la comisión, pero en ese preciso momento había personas que esperaban para que les resolvieran cuatro asuntos. Les pedí de favor que pospusiéramos la entrevista y que me permitieran escuchar cada uno de los casos, tomar nota sin mencionar los nombres de los integrantes de la comisión ni de las personas que acudían ante ese órgano comunitario. Se me permitió y comencé a grabar en audio, y a tomar notas de los datos que consideré relevantes, así como de las actitudes de los presentes en la sala de audiencias. Los casos que atestigué son los siguientes:

Primer caso. Un integrante de la comisión le pidió a los tres interesados que pasaran, quienes saludaron de mano a todos los integrantes de la comisión y a la vez se quitaron el sombrero. De los ocho integrantes, solo uno presidía la sesión, que era uno de los profesores. Éste pidió a los solicitantes de la audiencia que expusieran su caso. Uno de ellos pidió la palabra levantando la mano, se presentó como responsable de una comisión del barrio segundo y pidió la autorización para ingresar a la comunidad madera en pocas cantidades para labor artesanal. Se les preguntó qué clase de artesanía iban a realizar y uno de ellos explicó que se dedicaba a realizar maracas. El otro explicó que hacía trompos y que ocupaba poca madera para seguirlos produciendo y manteniendo a sus familias. El representante de la comisión del barrio segundo expuso que ellos habían apoyado al movimiento con sus familias de manera importante. Un integrante de la Comisión de Honor y Justicia argumentó al resto sobre la importancia de que en Cherán se trabaje la madera de forma artesanal ya que se utiliza poca madera y las ganancias son importantes. Solo hubo objeción de un integrante de HJ, quien preguntó de dónde se traería la madera. Informaron que provendría de una comunidad vecina. El que presidía la comisión de Honor y Justicia preguntó a los demás “¿cómo ven camaradas?”. Todos aceptaron y en la autorización se especificó cuánta madera se permitiría pasar por única ocasión y quiénes eran los beneficiarios. El documento se selló y firmó por los ocho integrantes. Los

peticionarios se levantaron y se despidieron de mano de los integrantes de la comisión, quienes pidieron una cooperación para la causa, de uno, dos pesos o de lo que fuera su voluntad para gastos de papelería. Uno de los solicitantes del permiso respondió sonriendo, “claro compañeros”, y echó cinco pesos en un bote.

Segundo caso. Inmediatamente después de que salieron los primeros comuneros se pidió que pasaran los siguientes. Eran una mujer y un joven del barrio tercero que entraron saludando de mano a los integrantes de la comisión. Su petición era un permiso para la recolección de leña en el monte. Se les pidió el número de fogata a la que pertenecían en su barrio y sin discusión, uno de los integrantes de la comisión realizó el permiso recabando las firmas de los demás integrantes y poniendo el sello de la comisión de honor y justicia. Los solicitantes agradecieron, se despidieron de los integrantes de la comisión y dieron su cooperación de dos pesos.

Tercer caso. Los siguientes eran una mujer joven de 17 años con su hijo de 3 años. Me percaté de que la comisión ya la conocía porque el comunero que presidía la audiencia preguntó “¿qué paso ahora?”. Ella contestó que el marido le había pegado nuevamente, que se había llevado de nuevo al niño y que tuvo que ir de nuevo a la casa de su marido para recogerlo. Los integrantes de la comisión determinaron darle la custodia a la mujer y garantizar la protección física a ella como a su hijo. El acta se redactó en este sentido. Ella se retiró contenta con su documento y con el niño en brazos. El procedimiento no duró más de 15 minutos, lo cual me asombró. Uno de los comuneros se percató de ello y me preguntó con un tono de gran seguridad “¿cómo ve mi lic? ¡ésta es la justicia del pueblo!”. Yo le pregunté que si tenían más elementos para tomar tan importante decisión y uno de ellos me contestó que sí, ya había sucedido en varias ocasiones que el marido la golpeaba, además de que la abandonó. El esposo era de un pueblo vecino y al abandonar a su mujer, se fue a vivir con sus padres a su pueblo natal. Cada vez que se emborrachaba iba a Cherán, le pegaba a su esposa y le quitaba a su hijo, llevándoselo a su pueblo natal. En cada ocasión que le quitaba al niño, ella tenía que ir a la casa de sus suegros para que le entregaran al niño. Los mismos padres

no estaban de acuerdo con las actitudes de su hijo y ya le habían advertido que si volvía a golpear a la mujer, le darían la tutela del niño a su mamá, para garantizar la integridad de ambos. Esto da cierta certidumbre a las decisiones que tomaban.

Cuarto caso. Se ve en la ventana a un hombre muy desesperado queriendo entrar, un integrante de la comisión de HJ le pide que entre, él saluda de mano a todos los integrantes de la comisión, pero preocupado y a la vez molesto. Uno de los integrantes de la comisión le pide que tome asiento y le pregunta cuál es su situación. Él contesta “no sé, ustedes díganme, a mí me llegó este citatorio”. Con calma, uno de los integrantes de la comisión le dijo que el motivo del citatorio era que él junto con su familia ya no apoyaban el movimiento, además de hacer varios comentarios negativos de algunos integrantes de su fogata y de no permitir que sus hijos, que ya eran mayores de edad, participaran con la ronda comunitaria. El mismo integrante de la comisión le dijo de la importancia del movimiento y la necesidad de participar, sugiriéndole que a sus hijos los hiciera responsables, Otro comisionado le dijo al citado que tenía que cambiar de actitud, argumentando el daño que su actitud egoísta ocasionaba a la comunidad. De pronto tocaron la puerta e ingresó uno de los representantes generales del barrio segundo, al que pertenecía el citado. Saludó a todos y le proporcionaron una silla para que tomara asiento. El compañero de la comisión de HJ prosiguió con sus sugerencias hacia el comunero. Otro comisionado de HJ fortaleció el discurso de sus compañeros y el acusado argumentó que efectivamente dejó de participar por no poder convivir con uno de sus vecinos, así que decidió mejor retirarse para evitar confrontaciones. Respecto de sus hijos mencionó que si bien era cierto que vivían con él, ellos eran quienes determinaban si participaban o no y que mejor se les citara a ellos por separado.

El representante general del barrio hizo mención de que en múltiples ocasiones se le pidió el apoyo para la atención de las fogatas y a sus hijos para que participaran en los rondines, a lo cual no habían respondido. El comisionado general le hizo mención que era necesario participar por el bien de la comunidad y hacer sacrificios para que las futuras generaciones tuvieran mejor calidad de vida, ya

que el capitalismo tiene un gran impacto sobre la comunidad de Cherán, como lo es el individualismo, por lo que lo invitó a reflexionar y a cambiar de opinión.

El comisionado de HJ que llevaba la audiencia pidió al requerido que participara diciéndole “¿o tu qué piensas?”. El comunero mencionó que sí volvería a participar pero que le cambiaran el día y el horario para la atención de las barricadas, lo cual aceptó la comisión de HJ y el representante general del barrio. Esto se asentó en el acta y el requerido se retiró, despidiéndose de mano de todos los integrantes de la comisión de honor y justicia.

Estos cuatro casos se vieron en un transcurso de aproximadamente 3 horas por la mañana. Las personas que asistieron nunca desacreditaron al movimiento y tampoco se opusieron a las sentencias que tomó la comisión, siempre se mantuvo el respeto a los integrantes, ya que todo el pueblo se conoce y en alguna ocasión han cruzado palabra, ya sea con un simple saludo hasta con pláticas de algún tema de interés. Percibí que había respeto a la institución y al servicio del bienestar del pueblo.

Después de algunas semanas entrevisté a varios integrantes de la comisión de honor y justicia, a quienes les pregunté sobre el establecimiento de la comisión, la forma en que funcionaban y los problemas que atendían con más frecuentes, así como los problemas que más les habían impactado a cada uno de los integrantes o el que habían tenido más trascendencia para ellos.

De las siete entrevistas, los integrantes de la comisión de honor y justicia coincidieron en que la comisión de honor y justicia se formó posteriormente a la aprobación del reglamento de la comunidad por los cuatro barios, con el objetivo de atender a las personas que presentarían alguna queja y a las determinaciones de los barrios para mejorar el orden social de la comunidad. Los integrantes de esta comisión fueron propuestos por las asambleas de barrio, por tener una buena reputación, es decir, una actitud de respeto y de actuar conforme a los usos y costumbres de Cherán. La idea de establecer un formato, de tener un libro de registros y un sello, era con el propósito de llevar un orden que permitiera dar

mayor certidumbre a las determinaciones de esta comisión. En el caso de los formatos solo se entregaban cuando esta comisión permitía o autorizaba algún movimiento, ya fuera para introducir madera o para recolectar leña, esto con el propósito de que no hubiera documentos apócrifos. El libro era para tener un antecedente de todos los casos que se atendían y para anotar las decisiones de la comisión respecto de un asunto determinado, para que en caso de reincidencia, tener los antecedentes a la mano.

Los casos más trascendentes que atendieron fueron la recuperación de terrenos poseídos mediante la fuerza o por la amenaza por la delincuencia organizada, y posteriormente vendidos a personas que no eran de la comunidad. Estos terrenos fueron regresados a los propietarios originarios de la comunidad, pero los mismos propietarios los donaron a la comunidad por temor a futuras represalias.

Otro de los puntos trascendentes que la comisión atendió fue el de el acuerdo de la ley seca en la comunidad, es decir, que estaba prohibido el consumo y la venta de bebidas alcohólicas dentro de la comunidad. A las personas que se les detenía por consumo de bebidas alcohólicas se les mandaba directamente a pláticas de Alcohólicos Anónimos y se les sancionaba con trabajo comunitario, que se traducía en barrer la plaza pública, algunas calles o pintar algún espacio público, sin distingos de clases sociales. Uno de los entrevistados narró lo siguiente: “Se encontró borracho al presidente municipal y a un grupo de colaboradores del ayuntamiento, se procedió a detenerlos y a encerrarlos, cosa inédita en la comunidad ya que los funcionarios del ayuntamiento siempre han hecho lo que se les da la gana, y hoy, es la comunidad por encima de las autoridades”.

En cuanto al procedimiento de los casos donde los conflictos son entre particulares como en el caso de lesiones, alcoholismo, conflictos entre parejas, familias disfuncionales, se busca conciliar y aconsejar a las partes. De la misma manera se les canaliza con profesionales, como es el caso de psicólogos y grupos de auto ayuda.

Esta comisión fue creada por la necesidad de la realidad de la comunidad de Cherán y se estableció como órgano de determinación en los casos que se tenía una actitud contraria al bienestar de la comunidad, tomando como principio rector para la atención de los casos, los usos y costumbres. En cuanto a la buena relación social y adaptado a las condiciones actuales, creo que en la subjetividad de los integrantes de la comunidad se encuentra presente el modelo del "*concejo de ancianos",* porque se atienden los casos mediante la conciliación y dando consejos para mejorar las relaciones sociales, además de que los integrantes de HJ se eligen por la reputación de los integrantes y porque en su mayoría son personas adultas de entre 40 y 68 años. En barias ocasiones escuche que al referirse a un intégrate de la comisión se referían como "*Tata". Como ejemplos están* Tata Pedro o Tata Juan, entre otros, este término representa un peso importante dentro de la cultura purépecha ya que al referirse a una persona como "*Tata"* se refiere a un grado dentro de la comunidad, el cual coincide con lo establecido en los acuerdos para los nombramientos en los barrios de los integrantes de la comisión de Honor y Justicia, que son las personas más respetadas y sabias de la comunidad. Y aunque es un término que solo se utilizaba en las personas adultas, hoy en las nuevas generaciones es un término que se retoma y que se conoce el significado.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el momento en que planteé mi proyecto de tesis sobre las elecciones para las autoridades municipales en la comunidad indígena de Cherán, establecí cómo se conjugaba el ejercicio del Estado de Derecho y los usos y costumbres de la comunidad, atendiendo las condiciones propias de la localidad, por ello consideré importante ejemplificar al pluralismo jurídico en una comunidad que al mismo tiempo es municipio de nuestro Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior era novedoso para nuestra discusión en las aulas de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ya que el pluralismo jurídico se desarrolla en países determinados y México no es la excepción, ya que existe un Derecho de Estado que incluye el Derecho de los pueblos indígenas, los cuales son más visibles en determinadas entidades federativas.

SEGUNDA.- Por ello, en el referente teórico se optó por los siguientes autores y sus teorías**;** Boaventura de Suosa Santos ya que maneja el pluralismo jurídico desde lo local, nacional y global, nos permite entender de una mejor forma el fenómeno jurídico sociológico, el Derecho no es un ente aislado, nos dice Santos que interactúa con otros factores sociales tales como la retórica, la burocracia y la violencia en una conjunción geopolítica y como consecuencia de todo esto se produce diferentes tipos de Derecho y, por tanto, de pluralismo jurídico. Para poder entender la relación entre el pluralismo jurídico y un municipio que pertenece al pueblo purépecha, es necesario dar algunos elementos de sociología jurídica, entendiendo a esta rama de las ciencias sociales como aquella que se encarga de estudiar la relación funcional entre la realidad social y las especies de Derecho, es necesario distinguir las especies de Derecho de los cuadros de Derecho u ordenamientos jurídicos y estas últimas de los sistemas de Derecho, para ello tomaré algunos elementos que considero apropiados para hacer esta diferenciación de Georges Gurvitch. En tal caso el municipio de Cherán se encuentra en este supuesto por su condición de interacción social.

TERCERA.- A pesar de las circunstancias políticas que aqueja a nuestro país, este sistema de Derecho coexiste con los usos y costumbres que están orientados a la autonomía, no importando el reconocimiento por parte del Estado. Como explica Pierre Bourdieu: *"El Derecho es un universo social relativamente independiente en relación a las demandas externas, al interior del cual se produce y se ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legítima cuyo monopolio pertenece al Estado y que puede servir del ejercicio de la fuerza física*".[59] En nuestra entidad es evidente cómo la clase política busca mantener el monopolio del poder, por ende, otorgará concesiones de derechos; de no hacerlo, pone en riego su hegemonía. A pesar de esta condición, el pueblo de Cherán es particular, ya que es la comunidad indígena mas grande de Michoacán lo que le permite con mayor facilidad hacer frente a las imposiciones de la clase política en el poder y se han aprovechado las coyunturas de falta de gobernanza en la entidad y en el país, además del descredito de las instituciones de los tres poderes de la unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

CUARTA.- En cuanto a la legislación de nuestro país se logra gran parte, mediante la reforma en 2011 en materia de derechos humanos, del artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dio la pauta a tener acceso a los tratados y convenios internaciones, y por supuesto contempla lo relativo a los pueblos indígenas, como el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas. De éstos se desprenden los derechos colectivos para los pueblos indígenas, como el de la auto-organización de las comunidades y lo correspondiente a sus instituciones consideradas como parte toral para su conservación. En este sentido, el Convenio obliga a las partes firmantes del mismo a consultar con los pueblos indígenas las formas en que organizarán los sistemas que les permitan la adopción de decisiones que les afecten directamente, entre ellas podemos incluir el Derecho de ejercer y consolidar sistemas de autogobierno y administración local. Además está lo establecido en nuestro país en su Carta Magna que a la letra dice: Artículo 2o.-"*la nación mexicana es única e indivisible.*

[59] Pierre Bordieu, "Poder, Derecho y Clases Sociales" Desclee de Brouwer, España, 2000, p. 38

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001) La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas", lo anterior es parte del ejercicio de la libre autodeterminación.

QUINTA.- A pesar de sus malas actuaciones, el poder Legislativo de nuestra entidad ha buscado, mediante sus asesores, alternativas de solución a las demandas de nuestros pueblos originarios tratando de incluir los usos y costumbres en la normativa del Estado, pero también a la lógica de la globalización en el mercado, convirtiendo nuestra gastronomía, el vestido, los juegos, en folclor para quienes nos visitan, siguen como proyecto dos leyes que se plantearon en la LXXII legislatura que son; La Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Originarios del Estado de Michoacán de Ocampo, propone que las instituciones públicas y privadas sean obligadas a reconocer, respetar y usar las lenguas originarias a través de una institución rectora como el Instituto de Lenguas Originarias del Estado de Michoacán; puesto que en su argumentación manifiesta que vivimos en una sociedad moderna, multilingüe y multicultural, por lo anterior los hablantes de las lenguas originarias deben accesar a los sistemas administrativos, de justicia, salud, educación, y en general cualquier servicio que el Estado proporcione, con atención especial de intérpretes, traductores y gestores con pleno conocimiento de sus culturas y lenguas.

SEXTA.- En el caso de la propuesta de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán, establece distintos temas los cuales en la revisión que realicé, se encuentra una serie de contradicciones, propone distintos temas tales como; Libre Determinación y Derechos Fundamentales, Participación y Consulta de las Comunidades indígenas, Elección de Ayuntamientos en Municipios que se Rigen por Normas de Derecho Consuetudinario, Acceso a la Jurisdicción del Estado, Justicia Indígena y

Sistemas Normativos Indígenas, Salud y Medicina Tradicional, Educación Intercultural, Multilingüe y Multicultural, Patrimonio Cultural y Lenguas Indígenas, Territorio, Tierra y Recursos Naturales, Presupuesto y Políticas Públicas para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Mujeres Indígenas, Desarrollo de las Familia Indígenas, Indígenas Emigrantes, Difusión de Derechos y Culturas de los Pueblos Indígenas, Instituto de Lenguas Indígenas. Ambas leyes se han quedado solo como proyectos ya que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su LXXII legislatura no le intereso legislar al respecto y a la fecha de entrega de esta tesis la LXXIII legislatura que inicia su periodo, tienen desconocimiento de los pendientes en matrería de pueblos indígenas, las comisiones apenas se están integrando.

SEPTIMA.- Para poder desarrollar mi tesis me vi en la necesidad de utilizar la metodología cualitativa, ya que la estadísticas no alcanzan a contemplar ni a sistematizar ciertos aspectos de la realidad de la comunidad de Cherán y solo mediante las técnicas como la observación etnográfica, la cual estuvo presente en todo momento, pues procure presenciar los sucesos, sociales, culturales, religiosos, políticos y económicos del municipio. Las entrevistas a profundidad fue una herramienta vital para comprender el por qué de la forma de actuar de los pobladores de Cherán, las historias de vida me ayudaron a comprender el por qué de la forma de pensar y la toma de decisiones de los comuneros ya que la forma de gobierno que hoy se ejerce es producto del compartir la palabra de los ancianos de la comunidad mediante las distintas experiencias de generaciones pasadas., mediante el método cualitativo se muestran la interpretación de resultados:

OCTAVA.- En 2011, cuando surge el movimiento en Cherán, el poder Ejecutivo estaba más preocupado por la pérdida de gobernanza en el municipio y en la región pues Cherán es el centro político de la Meseta Purépecha. Una vez concretándose el movimiento y logrando el control del municipio, comunidades vecinas comenzaron a organizarse, sin embargo el gobierno de Michoacán reaccionó rápidamente para no permitir que existieran réplicas de movimientos.

Ante las demandas de Cherán, que eran seguridad (por el control que tenía la delincuencia organizada), justicia (por los daños ocasionados a las miles de hectáreas de bosques, por los muertos y desaparecidos) y reconstitución de nuestro territorio (fueron muchos daños los que se ocasionaron, se requerían recursos para mejorar la economía de nuestra comunidad), el Estado estableció rápidamente mediadas contrainsurgentes como los cercos militares, de policías federales y estatales, con las bases de operaciones mixtas (BOM), disfrazando el discurso, pues manifestaban que era para protegernos. También implementaron medidas de programas asistenciales y buscaron mecanismos para desgastar el movimiento (múltiples reuniones inútiles y cooptación de compañeros de la comisión política). El interés en Cherán y su movimiento social indígena mermó por parte del gobierno estatal y federal, ya que se encontraban en proceso las elecciones estatales y federal, lo cual es mas preocupante para la clase política en el poder que un pueblo de la Meseta Purépecha.

NOVENA.- Por ello, el pueblo de Cherán logra imponerse y violentar al Estado de Derecho en múltiples ocasiones. En algunos casos, como lo señalé en el proyecto de tesis, lo hace de manera pacífica, como en el proceso de elección de las autoridades donde quedaban de lado los estatutos o lineamientos de los partidos políticos y el proceso se sujetaba a la disposición de la comunidad mediante las asambleas de los barrios para obtener a sus candidatos y planillas para la presidencia municipal. Una vez iniciado el movimiento del 15 de abril del 2011, las acciones se radicalizaron, con la detención por varios días de unas personas de la comunidad de Capacuaro, impidiendo la injerencia del Estado mediante su procuraduría y la Secretaria de Gobernación, despojando a los policías municipales de sus armas de cargo, deteniendo vehículos de dependencias de gobierno (algunos siguen a disposición de la comunidad) y de empresas trasnacionales, que sirvieron al movimiento y que posteriormente fueron entregados mediante una negociación. Además hubo apoderamiento de edificios municipales, bloqueo de carreteras federales, aplicación de justicia mediante una comisión que se integró por comuneros de Cherán, los cuales sancionaban con prisión, trabajo comunitario, giraban ordenes de detención, otorgaban derechos o

los suspendían, todo esto al margen del Estado de Derecho. Visité en múltiples ocasiones a la subprocuraduría de Zamora (pues ésta le corresponde por jurisdicción al municipio de Cherán), me reuní con el subprocurador, con los agentes ministeriales, los cuales me manifestaban que no existían averiguaciones por lo anterior. Claro que esto es información confidencial, pero a la fecha de conclusión de esta tesis no existe ninguna orden de aprehensión contra integrantes de Cherán por los sucesos ocurridos durante el periodo del movimiento, como delitos de robo en sus diferentes modalidades, secuestro, usurpación de funciones, delincuencia organizada entre otros.

Las familias de las personas desaparecidas y asesinadas siguen clamando justica, no existe ningún detenido a la fecha, cuando se les pregunta a los agentes ministeriales sobre la situación, solo se concretan a decir “que están investigando”. Ante esta posición, las familias en desamparo siguen con la esperanza de encontrar a sus desaparecidos, y las familias de los asesinados, de encontrar a los responsables.

En el caso particular de la delincuencia organizada, el grupo que tenía el control de la región era “La familia michoacana”, comandada por un sujeto de apodo “El Güero”, a quien mataron siete meses después de dar inicio al movimiento. Posteriormente su grupo se desintegró, dando origen al denominado “Caballeros Templarios”; por la estrategia del gobierno federal se logró desarticular a este último grupo de la delincuencia organizada, descubriendo vínculos con familiares del entonces gobernador Fausto Vallejo Figueroa, así como del gobernador interino Jesús Reina, y de un número importante de presidentes municipales, funcionarios del gobierno del Estado y líderes de organizaciones. El gobierno federal vendió la idea de haber dado fin a la delincuencia organizada, sin embargo al termino de mi tesis, quiero manifestar que solo reacomodaron fuerzas de la delincuencia organizada; hoy existen nuevos liderazgos y nuevos grupos que delinquen en la región de la Meseta Purépecha.

En cuanto a la reconstitución del territorio, la cual también es demanda del movimiento, ha sido un trabajo arduo con la comunidad puesto que ha

desarrollado estrategias mediante el trabajo comunitario para la reforestación. Hasta la fecha, de todo lo devastado, se instauró el primer vivero de la región, mejorando la infraestructura del municipio por las gestiones del primer gobierno comunal del cual formé parte.

DECIMA.- A este movimiento se le veía poco futuro para consolidarse. Se reflejó mediante el ejercicio a la libre determinación, derecho que fue reconocido ante los tribunales electorales de nuestra nación, derivado del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-9167/2011 de fecha 2 de noviembre del año 2011. Esto ha sido un acto consumado parcialmente, ya que si bien es cierto que se reconoce el derecho de Cherán para elegir a sus autoridades mediante los usos y costumbres y para gobernarse mediante sus propias instituciones, ordenando además que el Congreso del Estado armonice las leyes de la entidad a lo establecido en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los tratados y convenios internacionales que haya suscrito nuestro país en materia de Derechos indígenas, a la fecha solo se ha concretado lo siguiente: elegir a nuestras autoridades mediante nuestros procedimientos. En cuanto al respeto de nuestras instituciones todavía es un asunto pendiente, porque aún se tiene que nombrar presidente municipal, síndico, tesorero, contralor y cabildo, mediante un decreto del Congreso del Estado para el ejercicio de la función pública municipal.

De Cherán y su pueblo purépecha se ha dicho mucho, la palabra ha traspasado el tiempo y el espacio de distintas generaciones, hoy se comete el error de sobredimensionar los logros de la comunidad. Si se continúa con esta lógica de pensamiento afuera y adentro de la comunidad, se corre el riesgo de perder lo poco que se ha ganado: no es un proyecto terminado, existe mucho por hacer.

FUENTES

LIBROS.

- Alcalá Jerónimo, 2010, *Relación de Michoacán*, el colegio de Michoacán, México.
- Beals Ralph Larson, 1993, *Cherán: un Pueblo de la Sierra Tarasca,* El colegio de Michoacán, México.
- Bordieu Pierre, 2000, *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Desclee de Brouwer, España.
- Bourdieu Pierre, 2002, *La Fuerza del Derecho*, Siglo del Hombre, Colombia.
- Benjamin Walter, 2003, *Conceptos de Filosofía de la Historia*, AGEBE, Argentina.
- C. Scott James, 2011, *Los dominados y el arte de la resistencia*, ERA, México.
- Carbonell Miguel, 2005, *La Constitución en serio multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, Porrúa, México.
- Carbonell Miguel, 2001, *Estado Constitucional y Globalización,* Porrúa, México.
- Castile Gorge Pierre, 1974, *Cherán*: *La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán,* INI, México.
- Chazel F. y J., 199, *Normes Juridiques el regulation sociale*, Comaille, Paris.
- De la Torre Rangel Jesús Antonio, 2007, *Pluralismo Jurídico: Teoría y Experiencias*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.

- Freire Paulo, 2005, *pedagogía del oprimido*, siglo XXI, México.
- Gurvitch Georges*, 2001, Elementos de Sociología Jurídica*, COMARES, España.
- Hans Kelsen, 1988, *Teoría General del Derecho y del Estado*,UNAM, México.
- Kelsen Hans, 1988, *Teoría General del Derecho y del Estado,* UNAM, México.
- Mólgora Marco Antonio Calderón, 2004, *Historias, procesos políticos y cardenismo*, el colegio de Michoacán, México.
- Nuria Belloso Martín, 2008 (Coord.), *¿Hacia un Paradigma Cosmopolita del Derecho?: Pluralismo Jurídico, Ciudadanía y Resolución de Conflictos*, Dykinson, España.
- Ordóñez Cifuentes, 2005 (Coord.), *Pluralismo Jurídico y Pueblos Indígenas*, UNAM, México.
- Santos Boaventura de Suosa, 2009, *Sociología Jurídica Crítica*, TROTTA, España.
- Santos Boaventura de Suosa, 1991, *Estado, Derecho y Luchas Sociales*, ILSA, España.
- Sandoval Rafael (editor), 2015, *Pensar desde la Resistencia Anticapitalista y la Autonomía*, CIESAS, México.
- Scott James C., 2007, *Los dominados y el arte de la resistencia*, ERA, México.
- Siches Luis Recasens, 2001, *La Filosofía del Derecho en el Siglo XX*, PORRUA, México.
- Sartori Giovanni, 2003, *La sociedad Multiétnica*, Taurus, España.
- Sartori Giovanni, 2003, *Ingeniería Constitucional Comparado,* Fondo de Cultura Económica México, D.F.

- Torres Rangel Jesús Antonio, 2007, *Pluralismo Jurídico: Teoría y Experiencias*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México.
- Walter Benjamin," 2013, *Conceptos De Filosofía De La Historia*, AGEBE, Buenos Aires.
- William Twining, 2003 "Derecho Y Globalización", Colombia, Siglo del Hombre.Págs.292
- Wolkmer Antonio Carlos, 2006, *Pluralismo Jurídico*, Sevilla, España.

PONENCIA.

- Borello G., Raúl, *Sobre el Pluralismo Jurídico*, XV Jornadas de Filosofía Jurídica y Social, Argentina.

INTERNET.

- Jiménez Bartlett Melia,"Las Autonomías Indígenas Como una Forma Pluralismo Jurídico", Pág. Web; Bibliojuridica, disponible en: www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/29.
- Noriega Cantú. Alfonso,"Concepto Jurídico y Filosófico de los Derechos del Hombre.- Los Derechos Sociales," Pág. Web; Jurídicas, disponible en: www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/1/.../pr9.pdf
- Sánchez Castañeda Alfredo," Los Orígenes del Pluralismo Jurídico" Pág. Web: bibliojuridicas, disponible en: www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/29.pdf

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de agosto del 2001.

- Organización Internacional del Trabajo (OIT), el convenio número 189 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf

- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 9 de agosto del 2007.

- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 12 de febrero de 1992.